

CONSEJO UNIVERSITARIO

11 de agosto, 1999

ACTA NO. 1403-99

Presentes: Dr. Celedonio Ramírez, Rector
Lic. Eugenio Rodríguez
Licda. Adelita Sibaja
Lic. Beltrán Lara
Lic. Rafael A. Rodríguez
Sr. Régulo Solís
Dr. Rodrigo A. Carazo
Lic. Joaquín B. Calvo
MSc. Fernando Mojica

Invitados: Lic. José A. Calderón, Auditor Interno
Licda. Fabiola Cantero, Jefe Oficina Jurídica
Lic. Luis Fernando Díaz, Vicerrector de Planificación
Bach. Ana Myriam Shing, Coordinadora General Secretaría C.U.
Dr. Jorge E. Romero
Dr. Francisco Escobar, Candidatos Rector UNED

Se inicia la sesión a las 9:50 a.m. en la Sala de Sesiones del Consejo Universitario.

I. APROBACION DE LA AGENDA

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Dentro de los puntos adicionales que tenemos está una solicitud de los doctores Francisco Escobar y Jorge Romero. Además hay un Convenio que urge porque fue presentado para una donación de un dinero que nos daría Costa Rica Holanda.

También hay un dictamen de la Comisión Ad hoc sobre la estudiante Hannier Patricia Rojas y una solicitud que envió la Rectoría de la Universidad Nacional sobre una exención de pago y un dictamen de la Oficina Jurídica, sobre el artículo 90 del Estatuto de Personal.

MSC. FERNANDO MOJICA: Sugiero que se incorpore un punto sobre solución al problema del año 2000.

* * *

LIC. JOAQUIN B. CALVO: A raíz de los cambios que se han dado en la Coordinación de Centros Universitarios quisiera que se retomara lo de la regionalización de los centros.

CONSEJO UNIVERSITARIO

Se modifica la agenda quedando de la siguiente manera:

I. APROBACION DE LA AGENDA

II. APROBACION EN FIRME DEL ACUERDO TOMADO EN SESION 1402-99, ARTICULO I.

III. INFORMES

1. Nota de los doctores Francisco Escobar y Jorge E. Romero, sobre el proceso electoral. Ref.:CU.376-99
2. Nota de la Rectoría en relación con la propuesta "Convenio de participación entre la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación, la Universidad de Costa Rica, la Universidad Nacional, la Universidad Estatal a Distancia y el Instituto Tecnológico de Costa Rica para implementar el Proyecto desarrollo de un paquete tecnológico para la producción de semilla de papa prebásica y básica con la participación de los productores". Ref.: CU.370-99
3. Inquietud presentada por el MSc. Fernando Mojica sobre solución al problema del año 2000.
4. Inquietud del Lic. Joaquín B. Calvo sobre la Coordinación de los Centros Universitarios.

IV. ASUNTOS DE TRAMITE URGENTE

1. Dictamen de la Comisión Entrevistadora del Defensor de los Estudiantes. REF. CU-358-99
2. Visita de los doctores Jorge E. Romero y Francisco Escobar, candidatos a Rector de la UNED.
3. Informe final de la Comisión Técnica sobre análisis del estudio presentado por la Auditoría Interna referente a viáticos de los últimos cuatro años. REF. CU-325-99 (Invitados: Licdos. Luis Guillermo Carpio, Celín Arce y Fabiola Cantero) Hora: 11 a.m.
4. Nota del Sindicato UNE-UNED, sobre solicitud de análisis de las categorías de los salarios de la UNED. REF. CU-360-99

V. DICTAMENES DE LA COMISION DE PRESUPUESTO Y CORRESPONDENCIA

1. Nota de la Oficina de Registro, sobre informe de funcionarios incluidos en la Primera Graduación de 1999. CU.CPC-99-124

}

CONSEJO UNIVERSITARIO

VI. DICTAMEN DE LA COMISION DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL

1. Solicitud del Lic. Joaquín B. Calvo, en relación con la instalación del equipo de video comprimido. CU.CDO-99-060

VI. VARIOS

1. Solicitud del Lic. Joaquín B. Calvo, sobre inicio de trámite de asuntos pendientes.

II. **APROBACION EN FIRME DEL ACUERDO TOMADO EN SESION 1402-99, ARTICULO I.**

EI DR. CELEDONIO RAMIREZ procede a dar lectura al acuerdo tomado en sesión No. 1402-99, Art. I.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Se está preparando un documento para presentarlo.

DR. RODRIGO A. CARAZO: Ese fue el voto?

DR. CELEDONIO RAMIREZ: No sé, esto es lo que acaban de presentar.

LIC. EUGENIO RODRIGUEZ: No quedó claro lo del recurso de apelación.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Lo que se decidió fue redactarlo de acuerdo a la discusión.

LIC. EUGENIO RODRIGUEZ: Sugerí revisión y se objetó, la apelación es un recurso formal, tampoco objeto que se presente.

DR. RODRIGO A. CARAZO: Lo manifesté en la sesión anterior que es absolutamente procedente la visita, la explicación, la conversación. No es conveniente el recurso ni la solicitud de revisión. Leyendo la redacción mucho menos de que se apele para que se declare que el órgano competente es el Consejo Universitario no la Asamblea Universitaria, lo cual no es la conclusión a que llega la Contraloría General de la República. No es esa la decisión a la que llega la Contraloría. Me permito decir que divaga en torno a si la Asamblea Universitaria puede o debe interpretar una resolución, pero no es ese el punto fundamental de lo que dice el acuerdo de la Contraloría General de la República.

De manera que estando de acuerdo con los puntos del 1 al 4 y hasta el cinco hasta la mitad y el seis quitándole la palabra apelación, por supuesto que respetando el criterio de la mayoría del Consejo que tiende acoger el voto, nada más quisiera que conste mi voto negativo por esas razones.

CONSEJO UNIVERSITARIO

LIC. EUGENIO RODRIGUEZ: Preferiría que se diga: "a fin de hacerle entrega del informe personal de la solicitud de este Consejo Universitario".

Estoy de acuerdo con los puntos del 1 al 4 y el punto cinco en el sentido como lo indicó don Rodrigo Alberto. Nadie pide que se presente un recurso de apelación.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Una vez que tengamos el documento antes de reunirnos se ve si es apelación o no. El punto 5 podría decir: "...solicitar audiencia al Lic. Luis Fernando Vargas Benavides, Contralor General de la República con el fin de hacerle entrega en forma personal de la solicitud de este Consejo Universitario..." El último quedaría "informar al Lic. Rafael Batista Brenes, Director General de Auditoría, que se ha solicitado una audiencia con el Lic. Luis Fernando Vargas, Contralor General de la República y que una vez que hayamos sido recibidos se procederá."

Se aprueba en firme el acuerdo tomado en la sesión No. 1402-99 con las modificaciones hechas anteriormente y con el voto negativo del Dr. Rodrigo A. Carazo.

III. INFORMES

1. Nota de los doctores Francisco Escobar y Jorge E. Romero, sobre el proceso electoral.

Se recibe oficio recibido el 11 de agosto de 1999, suscrito por los señores Dr. Francisco Escobar y el Dr. Jorge Enrique Romero, Candidatos a Rector de la UNED, en el que solicitan audiencia con el Consejo Universitario.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Existen dos documentos. En la primera nota se le pide al Consejo Universitario que dé una audiencia y la otra nota me la entregó el Dr. Francisco Escobar firmada por los doctores Francisco Escobar y Jorge E. Romero y otra que me acaba de entregar don Francisco Escobar.

En la presentación de este documento que viene firmado por los doctores Francisco Escobar y Jorge E. Romero dice: "...Con todo respeto y consideración hacemos de su conocimiento lo siguiente:// Estamos en un proceso electoral para nombrar el futuro Rector de la institución.// Estudiando las normas jurídicas que regulan este proceso, hemos detectado estas situaciones que ameritan una solución inmediata de parte de Uds., dado que la fecha de la elección es pasado mañana viernes 13 de agosto de 1999...". Luego proceden a señalar algunas de las observaciones referentes a artículos del reglamento.

Al final del documento hacen una serie de peticiones que dicen: "...1. Que se convoque a la Asamblea Representativa con el fin de que haga las modificaciones indicadas al Estatuto Orgánico./ 2. Que el Consejo Universitario proceda a modificar

CONSEJO UNIVERSITARIO

el Reglamento Electoral conforme se ha señalado.// 3. Que se proceda a dar una nueva fecha para la elección del Rector; y, por consiguiente se anule la fecha del viernes 13 de agosto de 1999, anteriormente indicada para ese fin.// La razón fundamental de esta petitoria se encuentra en el hecho probado de que las elecciones del Rector son absolutamente NULAS por cuanto tienen los apuntado vicios graves que las invalidan por completo...".

Al final hacen una petición que dice: "... Agradezco a los señores miembros del Consejo Universitario su distinguida atención a estos respetuosos planteamientos..." y los planteamientos son una serie de observaciones a los reglamentos, con el objeto de que se les dé una audiencia para plantear estas inquietudes.

Con respecto a la reglamentación nuestra si quiero aclarar que el Estatuto Orgánico es absolutamente claro en lo que tiene que ver con el asunto de la elecciones. En el capítulo V página 20 artículo 5 dice: "...El Tribunal Electoral Universitario (TEUNED) es el órgano superior de la UNED en materia electoral. Supervisará y mantendrá bajo su jurisdicción y al día, la integración de padrones electorales universitarios y decidirá las divergencias que se susciten en los procesos electorales. Sus fallos serán inapelables.. Elaborará un reglamento de elecciones que deberá ser aprobado por el Consejo Universitario.// "... Artículo 53: El Tribunal estará integrado por cinco miembros ...".

Hay un artículo en el Estatuto de Orgánico que quedó pero que en la Asamblea Universitaria dice que está derogado cualquier asunto que se le oponga, fue de la adición que hizo la Asesoría Jurídica en ese momento. El artículo 54 dice: "...Todas las elecciones universitarias serán por votación secreta y se tendrá por elegido, quien obtenga al menos la mitad más cualquier fracción del total de sus miembros...".

En la Asamblea Universitaria de noviembre de 1994 se le solicitó a la Asesoría Legal que adaptara nueva numeración y los hiciera concordantes y lo que dice como es que elige el Rector y los Miembros del Consejo Universitario, la Asamblea Universitaria queda derogado cualquier artículo que se le oponga, se revisó y quedó claro.

Existe una norma superior que es la que rige en este asunto. No recuerdo en ninguna ocasión que el Consejo Universitario en un proceso electoral que se este dando haya recibido alguien para discutir el proceso. Eso es criterio de este Consejo Universitario; no lo recuerdo en la UNA. En el caso del Instituto Tecnológico de Costa Rica no lo conozco y no sé si en la UCR se ha dado, pero no está demás escuchar las inquietudes y eso contribuye aclarar las dudas a los candidatos.

Anteriormente estaba abierto pero decía que tenía que tener como mínimo tres años de experiencia en la educación a distancia. Me parece que se está haciendo como una costumbre, la elección pasada uno de los candidatos presentó un recurso de amparo y ahora viene esta elección y pareciera hacer un intento de lo mismo. La Universidad queda muy mal parada. Aclaro en la Universidad Nacional, Universidad de Costa Rica y el Instituto Tecnológico de Costa Rica nadie puede ser candidato a Rector que no sea funcionario activo en propiedad de la misma universidad, sólo aquí se permite alguien de afuera.

CONSEJO UNIVERSITARIO

LIC. EUGENIO RODRIGUEZ: Ese cambio en la Universidad de Costa Rica se debió a la experiencia en mí caso que era de afuera.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Estaba afuera pero había sido funcionario. En la universidades estatales está terminantemente prohibido de que haya gente de afuera.

En la modificación ya sabemos que fue básicamente ese cambió el que hace posible que cualquiera pueda venir a aspirar como candidato. En el fondo al final de cuentas por tratar de dar más participación deja mal parada a la Universidad para que vengan a hablar mal de la Universidad con el objeto de atraer la atención y pensar que con eso logran traer más votos.

Creo que dentro de la comunidad universitaria después de la situación que se presentó 1991, ha generado mala reacción de parte de los universitarios, en todo caso eso es independiente, me gustaría conocer la opinión de cada uno sobre sí se les recibe o no?

LIC. JOAQUIN B. CALVO: Considero que ellos están en todo su derecho de venir a exponer sus ideas, el Consejo Universitario como una señal de buena voluntad, teniendo claro lo que establece el Estatuto Orgánico, en que no es función de este Consejo Universitario intervenir en materia electoral máxime que todos los pasos para la apertura de este período de elección ya se han dado. Hubo una publicación abierta a la comunidad nacional en los principales diarios, y ahí se establecieron las reglas, las reformas que se dieron al Estatuto Orgánico en materia electoral.

Creo que con esa parte de que cualquier otra disposición que se le oponga queda sin lugar y lo que se está alegando ahora es una contradicción entre lo que establece el reglamento y lo que establece el Estatuto Orgánico, de tal manera que es competencia propiamente del Tribunal Electoral, y de recibirlos, no creo que haya problema de escuchar sus los puntos de vista.

Lo que sí considero es que debe regularse la participación, es decir esta es una sesión ordinaria de trabajo del Consejo Universitario, se les está cediendo un espacio, de tal manera que ambos puedan expresar sus inquietudes, tal vez en quince minutos lo que tengan que expresar dado a que han circulado una serie de documentos. Aquí hay una nota firmada por don Francisco Escobar y don Jorge E. Romero, el planteamiento que ellos están trayendo de ahí.

LIC. EUGENIO RODRIGUEZ: Estoy de acuerdo en que se les reciba, aunque el Consejo Universitario no tiene ninguna obligación de recibirlos, pero como ellos se han estado quejando, en la publicación de la Prensa Libre donde se dice de que se les ha limitado el derecho de expresión.

Considero que el Consejo Universitario haría bien en recibirlos por un tiempo limitado de quince, veinte o treinta minutos, el Consejo decidirá, si va a entrar en debate. Estoy de acuerdo que se le fije una hora y que vengan solos, el Consejo no tiene porque admitir que vengan acompañados de periodistas cámaras ni fiscales.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Propongo fijar una hora para que el Consejo Universitario termine y a partir de esa hora se les recibe informalmente. Me parece que va en contra del Estatuto Orgánico que el Consejo Universitario los reciba en este proceso formalmente dentro de la sesión ordinaria. Nosotros podemos sesionar a las

CONSEJO UNIVERSITARIO

once y a las once no sesionar formalmente, no está dentro de las atribuciones del Consejo, estamos todos, los recibimos pero no como sesión, para no crear un precedente de que este Consejo viole el Estatuto Orgánico.

LIC. RAFEL A. RODRIGUEZ: En ningún momento violaríamos el Estatuto Orgánico, está dentro de las facultades del Consejo Universitario de recibir a quien tenga a bien; estamos claros que iríamos contra el Estatuto Orgánico, si resolviéramos algo más allá de nuestras prerrogativas. Estoy de acuerdo en que se les reciba y se les dé un plazo máximo de 15 minutos, y como dijo don Eugenio, "solos los dos candidatos nada de fiscales, periodistas ni fotógrafos, no me parece que se monte un "show" en el Consejo, estoy de acuerdo que les escuchemos.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Me gustaría que se me aclare ¿sí en un proceso electoral la Asamblea Legislativa no violaría la Constitución recibiendo a los candidatos para presentarle un recurso?

LIC. EUGENIO RODRIGUEZ: Les decimos que no aceptamos.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Es normal que se haga eso.

LIC. EUGENIO RODRIGUEZ: No, no es normal. Diría que es una cuestión de política del Consejo Universitario en el sentido de que ha agotado las posibilidades.

DR. RODRIGO A. CARAZO: "Nobleza obliga". Como dice don Beltrán, son personas que le están dedicando tiempo importante a la Universidad, tiempo que es de ellos. Tienen un planteamiento que es de recibo escucharlos. Haciendo eco de lo que dicen los compañeros, creo que sí procede recibirlos en el seno del Consejo Universitario, no en el seno de una reunión fuera del Consejo Universitario. Le sugiero al señor Rector que invite al señor Presidente o algún funcionario del TEUNED.

MSC. FERNANDO MOJICA. Me parece que sí deberíamos de recibirlos puede ser entre las once y doce, media hora lo más. Es importante oírlos creo que eso no va en contra de nada. Por lo que han dicho los compañeros no vamos "a meter mano" en este proceso, creo que sería la tontera más grande, se aclaró muy bien que eso era en la Costa Rica de los años 48 y no la actual.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Existen tres alternativas, una es que se les dé una audiencia y hora, y la otra propuesta es que se le informe al Tribunal Electoral de la UNED que el Consejo Universitario ha recibido una solicitud de audiencia y por cortesía los va ha recibir a las 11:30 ,si el Presidente el TEUNED o su delegado quieren estar presentes el Consejo, lo consideraría un honor.

Me parece bueno porque significa que éste Consejo Universitario quiere que sea transparente y no vaya a crear el Tribunal Electoral que nosotros estamos interfiriendo en asuntos de ellos, según lo establece el Estatuto Orgánico si alguien del TEUNED quisiera venir, es cosa de ellos.

Con el voto negativo de los señores Lic. Rafael A. Rodríguez y el Lic. Joaquín B. Calvo del punto 2 , se acuerda lo siguiente:

CONSEJO UNIVERSITARIO

ARTICULO III, inciso 1)

Se recibe oficio recibido el 11 de agosto de 1999, suscrito por los señores Dr. Francisco Escobar y el Dr. Jorge Enrique Romero, Candidatos a Rector de la UNED, en el que solicitan audiencia con el Consejo Universitario.

SE ACUERDA:

1. Recibir a los señores Dr. Francisco Escobar y el Dr. Jorge Enrique Romero en la presente sesión a las 11:30 a.m., por un espacio de treinta minutos, con el fin de escuchar sus planteamientos.
2. Invitar a un representante del Tribunal Electoral Universitario a escuchar los planteamientos que presentarán los señores Escobar y Romero.

ACUERDO FIRME

LIC. JOAQUIN B. CALVO: Para justificar mi voto negativo. Conociendo las calidades de uno de ellos, no quisiera que se emplazara al Presidente o a cualquier miembro del TEUNED diciéndole: "yo hable con vos y usted estuvo de acuerdo".

DR. CELEDONIO RAMIREZ: No está obligado, le estamos diciendo que si desea estar presente lo pueden hacer.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: Por eso es que estoy votando negativo en el segundo punto, no puede prever en un momento dado cuáles van hacer los emplazamientos, entonces es mejor "curarse en salud"

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Aquí están todos.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: Yo sé, pero va a haber un cruce de información innecesaria.

2. Nota de la Rectoría en relación con la propuesta de "Convenio de participación entre la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación, la Universidad de Costa Rica, la Universidad Nacional, la Universidad Estatal a Distancia y el Instituto Tecnológico de Costa Rica para implementar el Proyecto desarrollo de un paquete tecnológico para la producción de semilla de papa prebásica y básica con la participación de los productores".

Se conoce nota R.99.335 del 19 de agosto de 1999 (REF. CU-370-99), suscrita por el Dr. Celedonio Ramírez, Rector de la Universidad, en la que remite el "Convenio de participación entre la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la

CONSEJO UNIVERSITARIO

Investigación, la Universidad de Costa Rica, la Universidad Nacional, la Universidad Estatal a Distancia y el Instituto Tecnológico de Costa Rica para implementar el Proyecto desarrollo de un paquete tecnológico para la producción de semilla de papa prebásica y básica con la participación de los productores”.

Ingresa a la sala de sesiones del Consejo Universitario el Lic. Luis Fernando Díaz, Vicerrector de Planificación.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Le he solicitado al Lic. Luis Fernando Díaz, Vicerrector de Planificación que se haga presente para que pueda explicar y aclarar cualquier duda.

La semana pasada llegó este convenio firmado por los tres rectores; venía como convenio en vez de contrato y como ha sido acordado desde hace algún tiempo que todos los convenios sean aprobados por el Consejo Universitario, no procedí a firmarlo.

Originalmente decían que tenía que hacerse en forma, ese mismo día. Me preocupe y don Luis Fernando muy amablemente conversó con ellos y nos ampliaron el tiempo para que el convenio se apruebe y la Universidad pueda disfrutar de los beneficios que la cooperación internacional facilitaría mediante este convenio que es un convenio entre las cuatro universidades estatales y FUNDEVI para la administración de un aporte que haría Holanda por medio del convenio internacional Costa Rica- Holanda.

LIC. LUIS FERNANDO DIAZ: El convenio tiene dos propósitos uno que a veces perdemos de vista, que este es el primer convenio de cooperación internacional que hacen conjuntamente las cuatro universidades.

Es primera vez que las cuatro universidades se logran poner de acuerdo en como dividir el trabajo de manera significativa para todas ellas y poder usar los fondos de la cooperación externa en un proyecto de esta naturaleza y particularmente en este caso tramitado a través de Fundecooperación junta de cooperación que es la administradora de los fondos no sólo de Holanda sino de otros fondos de cooperación internacional donados al país. Ese objetivo es importante, nos puede enseñar como en el futuro a usar mejor esas condiciones entre universidades.

El segundo objetivo es el que tiene que ver con la papa misma. El país tiene problemas serios de semilla de papa. En este país se consume papa de muchas variedades, las amas de casa lo saben mejor que nosotros. Las alternativas de papas son pavorosas, en cambio en la tecnología del café este país ha desarrollado toda una base que permite decir que tenemos una semilla estandarizada.

El fondo del asunto es producir una semilla de papa de calidad estándar que permite que el país produzca una papa para el consumo nacional satisfactoria en cantidad suficiente ideal para la rentabilidad y que podamos dejar de importar papa

CONSEJO UNIVERSITARIO

de Guatemala, Canadá y de otros lugares que estamos importando. Es un proyecto con una base nacional importante.

¿Cuál es el rol especial de la UNED en esto? La UNED tiene una enorme experiencia en difusión en producción básica. Para ilustrar un ejemplo la UNED tiene el libro sobre Producción de Tabaco, la Producción del Café con altísimas normas de calidad y, particularmente, insertadas en nuestro Programa de Extensión Agrícola.

El compromiso de la UNED es dentro de su área de competencia: la producción de material didáctico que resulte de ese programa y apoyándolo y apoyándose en los programas de Extensión Agrícola.

Hemos hecho un estudio a fondo de los costos de lo que la UNED "invertiría" lo que normalmente la UNED ya tiene como capacidad instalada para producir un video, un folleto promocional y un libro de texto a manera de extensión, que tiene un costo aproximado a los \$6 millones y ese es exactamente la parte que nosotros recibiríamos como pago en el Convenio.

En la tabla de costos que tienen adjunta, se muestran todos los costos que se acarrearían en un proceso de producción de esos tres materiales didácticos. La forma en la que se ejecuta el Convenio, como explicó don Celedonio, ya está presentado a FUNDECOOPERACION, pasó todo el "tamiz" y ha sido evaluado por las distintas etapas que lo evalúan. Se le dio prominencia por ser interuniversitario y tuvo la ventaja de calificar alto.

FUNDECOOPERACION necesita una agencia ejecutora que pueda hacerlo con absoluta libertad e independencia. Las cuatro universidades se pusieron de acuerdo y encontraron que la que tenía mayor experiencia y mayor capacidad y la que estaba cobrando más bajo era FUNDEVI.

FUNDEVI administra los fondos y las universidades hacen su trabajo. Los costos del OVERHEAD están incluidos en el cálculo de la participación de la UNED.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Me gustaría que me aclarara, donde dice: APORTES DE LAS PARTES (página 8 sin numerar) \$15.000.000 ¿Qué es lo que nosotros recibimos de eso?

LIC. LUIS FERNANDO DIAZ: Eso no es un aporte real, es un aporte nominal. Todas las universidades estimaron en alguna u otra forma cuál sería su contraparte en el proyecto. Son cosas que ya hacemos. Por ejemplo, nuestros programas de Extensión Agrícola están contemplados en esa suma.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Nosotros aunque sea costos de oportunidad estaríamos poniendo el equivalente a \$15.000.000 para recibir \$6.000.000.

LIC. LUIS FERNANDO DIAZ: Estamos poniendo \$15.000.000. Igual da que los pongamos o no. De todas maneras ya nosotros gastamos eso, en la Maestría de Extensión Agrícola, en la producción de materiales, en todo lo que tenemos en ese campo, nosotros estimamos globalmente todo lo que ya hacemos en ese campo como contrapartida.

CONSEJO UNIVERSITARIO

DR. CELEDONIO RAMIREZ: ¿ A dónde dice la parte que nos dan?

LIC. LUIS FERNANDO DIAZ: No tengo copia del Convenio.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: En ninguna parte dice que la UNED recibe nada.

LIC. LUIS FERNANDO DIAZ: Los miembros del Consejo Universitario recibieron el estudio del presupuesto, en la última hoja están los ₡5.855.986,51 con un detalle de cómo se recibirían los pagos.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Como parte del Convenio. Aquí dice "...APORTES DE LAS PARTES..." Universidad de Costa Rica, Universidad Nacional, Instituto Tecnológico de Costa Rica y no veo a FUNDEVI.

LIC. LUIS FERNANDO DIAZ: ¿En qué?

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Poniendo la otra parte.

LIC. LUIS FERNANDO DIAZ: FUNDEVI no pone.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: FUNDEVI a través de FUNDECOOPERACION, "...FUNDEVI es el ente administrador ante FUNDECOOPERACION y decidirá enteramente sobre el uso de los recursos disponibles para el proyecto, de acuerdo al contrato suscrito entre FUNDEVI Y FUNDECOOPERACION, estos fondos son estrictamente para la ejecución del PROYECTO...". ¿Cómo queda obligado a darle a la UNED algo?

LIC. LUIS FERNANDO DIAZ: El propósito de este Convenio es que FUNDEVI asuma la administración y se presente ante FUNDECOOPERACION a manejar los fondos. Los documentos de ejecución del Convenio son addendum como los que vienen en este caso, donde se detalla exactamente que es lo que se va a usar en cada uno de los instrumentos de producción de la UNED y los costos que eso tiene, y como habría que irlo desembolsando en el tiempo.

En el caso particular de la UNED, no está lo de las otras universidades en este documento, pues, no es parte esencial del Convenio.

MSC. FERNANDO MOJICA: Ojalá lo pudiéramos enviar a una Comisión, puede ser que esté en contra. ¿Las ganancias de las semillas como se van a distribuir? ¿Quién va a tener la propiedad intelectual de esa semilla?

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Es pública.

MSC. FERNANDO MOJICA: No sé, porque aquí no lo dice.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Esta investigación nos va a dar una nueva semilla y esa semilla ahora se regala al público o se va a comercializar.

MSC. FERNANDO MOJICA: Son una serie dudas que salen ahora.

CONSEJO UNIVERSITARIO

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Generalmente las universidades lo han hecho así.

MSC. FERNANDO MOJICA: FUNDEVI a todo le pone marca registrada, dicen por ahí que "el camino al infierno está plagado de buenas intensiones". Serán muy buenas las intensiones, pero en este momento someterlo a votación, no es conveniente, sugiero enviarlo a una Comisión.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: El otro convenio general dentro del cual se suscribe este, que es el Convenio Costa Rica Holanda ¿qué estipula?

LIC. LUIS FERNANDO DIAZ: En realidad no sé si el instrumento es un Convenio, no sé cómo se llama.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Se llama Convenio Costa Rica -Holanda.

LIC. LUIS FERNANDO DIAZ: El de la creación de FUNDECOOPERACION es un convenio.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Ese es otro. Inclusive fue incluidas las universidades estábamos de acuerdo siempre y cuando las universidades fueran parte. Esto viene del tiempo de don Orlando Morales y fue ahí donde se convino que el Proyecto Costa Rica Holanda fuera un proyecto que favoreciera a las universidades, hay convenio entre los dos países, pero los artículos de ese Convenio, no recuerdo en este momento. Originalmente no se quería que las universidades fueran parte, pero ahora sí son; no sé si se estipula ahí.

Por ejemplo, en la pregunta que se hace aquí, no se dice: "los resultados de la investigación", aquí se llama Proyecto Paquete Tecnológico para Producción de la Semilla de Papa" ¿A quién se le entrega esto? Al Proyecto Costa Rica Holanda, le queda a FUNDEVI, totalmente inaceptable ¿le queda a las Universidades?, ¿para quién es este proyecto?

LIC. LUIS FERNANDO DIAZ: Debería estar estipulado en el otro convenio

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Lo de la UCR que muestra aquí es que ellos tienen una contrapartida mayor, por eso es que como no se estipula que es realmente lo que le darían a las universidades, podría ser que al final no les corresponde.

Según este convenio no queda claro que ellos quedan obligados a remunerarnos, porque donde dice "APORTES DE LAS PARTES" no dice nada, "... En el tanto que fue FUNDEVI quien adquirió los compromisos legales con el financiador externo del proyecto, es FUNDEVI quien fungirá como administrador y responsable de todas las acciones del proyecto.." Luego dice: "...FUNDEVI es el ente administrador ante FUNDECOOPERACION y decidirá enteramente sobre el uso de los recursos disponibles...".

Nos dejan por fuera porque no hay un compromiso que diga que se aplicará los recursos de conformidad con estos planteamientos que le han hecho las universidades, ahí al menos queda obligado a respetar este presupuesto de la Universidad. Don Luis Fernando dice que esto viene como apéndice, pero si leo el convenio no dice que hay ningún anexo que es parte de este convenio.

CONSEJO UNIVERSITARIO

LIC. LUIS FERNANDO DIAZ: Este no es el convenio de FUNDEVI con FUNDECOOPERACION, es cierto.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Este es el Convenio de FUNDEVI con la Universidades. Aquí como que se dice "Administre usted a como quiera".

LIC. LUIS FERNANDO DIAZ: El proyecto que FUNDECOOPERACION aprobó es el proyecto donde dice con exactitud qué es lo que hace cada universidad, cuando tiene etc. Es cierto, este no es ese convenio.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Al menos que hiciera referencia a ese.

LIC. LUIS FERNANDO DIAZ: Concretamente de esos dos puntos, sé que no es ese Convenio y por otro lado, no creo que ningún lado diga nada sobre propiedad intelectual, no me parece haber leído.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Ese es un punto. Pero también aquí tendría que decir: "...En la administración de este tendrá que decir que FUNDEVI es el ente administrador ante FUNDECOOPERACION, sobre el uso de los recursos disponibles para el proyecto.." según la asignación que se ha dado en el contrato suscrito entre FUNDEVI Y FUNDECOOPERACION debe constar como anexo a este documento, en eso estamos de acuerdo.

MSC. FERANDO MOJICA: Con la semilla básica no comemos. Hay una etapa que pasa después de la semilla básica a que salga a la venta de los agricultores, ¿quién va hacer ese proceso? La Universidad de Costa Rica, la Universidad Nacional el Instituto Tecnológico de Costa Rica, el Ministerio de Agricultura o una empresa privada. Viéndolo así, hay una serie de cosas descubiertas. Me parece muy peligroso entrar a aprobar este convenio en estos momentos, es como firmar un cheque en blanco.

El negocio mayor es la etapa que viene después de la semilla básica, es ahí dónde está el negocio es la venta de la semilla después de que la Oficina Nacional de Semillas certifique que la semilla es resistente, no sé contra qué es que lo van hacer, resistente a que enfermedades o si va hacer aluciendo a la conferencia que dijo don Guido Miranda en el Congreso Agronómico " si le van a meter genes tágénicos".

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Me imagino que viene en lo del paquete, nosotros estamos carentes de información.

MSC. FERNANDO MOJICA: Lo mejor es enviarlo a una Comisión.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Don Fernando, te estas refiriendo a otro, un asunto es desarrollar la semilla prebásica y básica y la otra es producirla semilla, o sea, aquí se encontraría la fórmula, pero después alguien va a tener que producir esa semilla y después mercadearla, no sabemos que dice el otro documento.

LIC. BELTRAN LARA: Evidentemente es un proyecto interesante y lo que destacaba don Luis Fernando en el sentido de que involucra a las cuatro universidades además de la Fundación de la Universidad de Costa Rica, es un ejemplo de cooperación interuniversitario.

CONSEJO UNIVERSITARIO

Sin embargo, pienso que hay un serie de aspectos al descubierto de los cuales no tenemos toda la información como para estar de acuerdo con la suscripción del Convenio.

Habiendo firmado todos los rectores y faltando sólo don Celedonio, en lugar de enviarla alguna comisión en donde pienso que en una comisión las mismas dudas que tenemos aquí tendríamos y difícilmente las podríamos resolver rápidamente.

Pienso que sería don Celedonio el que transmitiera estas dudas e inquietudes a sus colegas como para aclarar un poco el panorama, y que efectivamente se pudiera suscribir, aparentemente todas las demás instituciones ya tienen claridad y lo firmaron.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: No necesariamente, en todo caso ya ellos están comprometidos, en el caso nuestro es de que si no lo hacemos dentro de plazo quedaríamos posiblemente por fuera.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: Tengo varias preocupaciones sobre todo cuando se lee los dictámenes tanto el de jurídico como las observaciones que hace doña Patricia Quesada.

Por ejemplo, en la parte cuarta cuando se habla de relaciones *jerárquicas* "...en la tanto que fue FUNDEVI quien adquirió los compromisos legales con el financiador externo del proyecto, es FUNDEVI quien fungirá como administrador y responsable de todas las acciones del proyecto..."

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Para aclarar este dinero es de FUNDEVI, queremos que FUNDEVI nos dé parte o nada, el proyecto obviamente lo hicieron entre las universidades, se lo entregaron a FUNDEVI y FUNDEVI lo presentó a FUNDECOOPERACION y consiguió el dinero.

LIC. LUIS FERNANDO DIAZ: No. El proyecto pasó un proceso. Hace aproximadamente un año hay un procedimiento establecido junto a FUNDECOOPERACION mediante el cual ellos lo sacan a concurso y las distintas universidades presentaron distintos proyectos. Se suponía que había un tamiz en CONARE, el tamiz de CONARE funcionó mal y algunos proyectos se fueron directos y otras universidades presentaron más de lo convenido sin tamiz. Sin embargo, la UNED participó con dos proyectos.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Esa no es la parte que interesa. ¿Quién metió esa "suegra"? Holanda o nosotros.

LIC. LUIS FERNANDO DIAZ: Esa "suegra", creo que es una correcta descripción, esa "suegra" apareció cuando tenía que buscar como ejecutar los fondos, se encontraron con el mismo problema que tuvimos nosotros en los dos convenios anteriores con Holanda, que no había quién tuviera capacidad para ejecutar los fondos con libertad, independencia, con agilidad.

CONSEJO UNIVERSITARIO

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Para aclarar. Holanda no confía en que el estado administre los fondos, no confía por los atrasos y otros aspectos siempre desde un principio insistió que fuera otra organización la que los organizará. Pero ¿por qué FUNDECOOPERACIÓN no lo podía hacer como aclaración en forma directa?

LIC. LUIS FERNANDO DIAZ: FUNDECOOPERACION no administra proyectos administra el fondo.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: El fondo total, tenía que tener otro más.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: La otra parte que es la "Administración de Recursos" en la QUINTA dice: "...FUNDEVI es el ente administrador ante FUNDECOOPERACION y decidirá enteramente sobre el uso de los recursos disponibles para el proyecto, de acuerdo al contrato suscrito entre FUNDEVI y FUNDECOOPERACION, estos fondos son estrictamente para la ejecución del PROYECTO..." Igual se reitera la participación por parte de FUNDEVI incluso, casi metiéndose en la parte de FUNDECOOPERACION, pueda que no sea así, pero no queda claro.

Rescato del dictamen jurídico en lo que compete a la UNED. La participación de la UNED se limita básicamente a la producción de materiales de documentales y audiovisuales, pareciera por lo que se estipula ahí, este es el rubro fundamental sobre la cual la UNED va a asumir este compromiso.

LIC. LUIS FERNANDO DIAZ: Con una sola adición que ese material pasa a ser parte del material de trabajo de la Maestría en Extensión Agrícola.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: Pero, no lo dice.

LIC. LUIS FERNANDO DIAZ: No, porque somos más independientes. Es decir, como Convenio tiene razón, en cuanto a que nosotros sólo nos comprometemos a hacer eso. Es interés interno de la Universidad en usar material didáctico de Extensión Agrícola.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: Por ejemplo, todavía no hemos recibido la solicitud que le hicimos a la Asamblea Legislativa de que se nos incluyera en las leyes de derecho de autor, la reforma no se ha dado al artículo 106 de la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos, en donde la UNED no está incluida; por lo tanto el resto de la universidades " *Toda persona física jurídica pública y privada responsable de reproducir una obra, por medios impresos, magnéticos, electrónicos, electromagnéticos, o cualquier otro medio, deberá depositar...*" es decir la UNED no está incluida todavía, es otro asunto más que me preocupa.

La otra observación que hace la Oficina Jurídica donde dice: "...no existe estipulación alguna que indique la forma en que se regulará los derechos de autor correspondientes..." aquí lo está diciendo se refiere fundamentalmente a ese párrafo que no ha sido aún reformado en la Asamblea Legislativa para que la UNED quede incluida en el artículo 106 de la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos.

Al final concluye el dictamen de la Oficina Jurídica "...resulta de recibo indicar que ha sido criterio institucional que la suscripción de convenios como el que nos ocupa se

CONSEJO UNIVERSITARIO

refleje en una retribución o beneficio para la UNED y que no ha sido costumbre estipular en relaciones jurídicas de este tipo erogaciones o aportes como los que se establecen en el convenio de mérito."

A parte del material que la UNED vaya a filmar de la producción de los audiovisuales, eso le queda como patrimonio y ese será el beneficio o la retribución que la UNED recibirá como beneficio de estar en este convenio.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: No creo que pueda ser. La Universidad va a cobrar ¢6 millones, es un trabajo pagado, por el cual le van a dar los ¢6 millones, no tiene ningún derecho la Universidad como tal. Si hay un autor que fuera especialista y va a tener algún derecho, eso será un problema de él y del convenio que tiene que ver con él. Por eso es que nosotros decimos que ponemos contra parte ¢15 millones y estamos recibiendo ¢6 millones. Para mí esto no es convenio es un contrato.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: Otra de las observaciones que se hacen es ¿Qué es convenio o contrato?, porque no se define, lo dice doña Patricia Quesada.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Abajo dice contrato y arriba convenio.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: Lo reitera la Oficina Jurídica. De tal manera que concluyo con lo siguiente: Si bien es cierto, esto viene dictaminado, que ha sido la norma, pero discrepo un poco con la participación de don Beltrán, en el sentido de que si se lo pasamos al señor Rector, él podría tomar la determinación, sin embargo, creo que una comisión debería analizarlo más a profundidad. En este caso podrían ser dos opciones, la Comisión de Desarrollo Organizacional o una comisión ad-hoc, donde incluso se llame a la gente de la Maestría en Extensión Agrícola para cuestiones técnicas, dado que no hay experiencia en cuanto a las implicaciones que esto tiene en un campo relativamente nuevo.

De aquí por ejemplo, se me ocurre que la conveniencia de haber tenido una fundación, de fundación a fundación se hubieran hablado también para que no se saliera perdiendo, porque dos fundaciones de por medio sí hubieran analizado la situación como entes de tal. Pero no está la fundación y por lo tanto no podemos apoyarnos en lo que no hay. Sin embargo creo que en este tipo de proyectos lo que falta es ordenarlo y tal vez poder pedir algunas cosas más. Tal vez una comisión lo puede analizar un poco más y busque cómo consolidar algunas partes que están sueltas.

He hecho una lectura rápida del documento, porque hasta hoy nos lo están entregando, pero de algunos elementos que leí, personalmente no me atrevería a votarlo tal y como viene aquí. Si realmente hay voluntad de aprobar esto, que sea en un plazo corto y si no hay voluntad, es mejor que lo expresemos de una vez con todas esas observaciones que hay.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Independientemente de ingresos y egresos, deberíamos preguntarnos si queremos formar parte de esta investigación o no, dejar la discusión si no queremos y si queremos, seguir la discusión adelante.

CONSEJO UNIVERSITARIO

En segundo lugar, me llama poderosamente la atención que venga una nota de la Rectoría, donde se supone que si nos viene acá es porque ha sido analizado con el Vicerrector respectivo, discutido y las dudas aclaradas, pero se viene con una nota de la Rectoría a plantearnos una serie de dudas innecesarias en el Consejo, porque el señor Rector tiene que haber quedado claro de qué es lo que queremos y si queremos continuar o no. Pero se nos plantea una nota, donde lo que hacemos es preguntarnos si no convenio, si hay ingreso, si hay egreso, si hay presupuesto o no. Me parece que esto debió haberse discutido antes de llegar al Consejo o incluirlo en una comisión y no que se incluya en modificación de agenda, para discutir los por menores de un convenio.

Es una lástima que esta discusión pudo haberse dado en otro nivel y llegar aquí definitivamente con la propuesta de qué es lo que tenemos que hacer. Inclusive se desconoce quiénes son los responsables ante CONARE para llevar a cabo esto.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: ¿Cuál es el plazo con el que contamos?

LIC. LUIS FERNANDO DIAZ: El plazo está vencido, hay un cronograma de Fundecooperación que establecía la entrega final de los convenios el 30 de julio pasado. Sin embargo la Sra. Carmen Rivera del Centro de Investigación en Biología Celular de la Universidad de Costa Rica se reunió con el delegado de Fundecooperación, el Vicerrector de Investigación del Instituto Tecnológico y él obtuvo una extensión de esto hasta el lunes de esta semana. Sin embargo, pienso que si uno lo habla, la naturaleza de este proyecto y los alcances, -ellos le han dado mucha importancia- y estoy seguro de que estarían perfectamente de acuerdo en buscar la forma de dar una extensión. Entiendo que si la UNED no participa, el proyecto se muere, pero me gustaría verificar eso.

Eventualmente, quisiera continuar con la línea de razonamiento de don Rafael Angel y de don Joaquín Bernardo, en el sentido de que si van a nombrar a una comisión, ésta integre a la gente que ha venido trabajando en esto. De hecho estoy aquí hoy representando algo que no es estrictamente de la Vicerrectoría de Planificación. Estoy representando un trabajo que lo ha venido haciendo en el área técnica don Mario Solano de la Maestría en Extensión Agrícola, que pertenece ahora a Posgrados y a don Fernando Bolaños que sí pertenece a la Vicerrectoría de Planificación, pero que ha venido trabajando desde hace muchos años en el área de cooperación, representándonos en el Convenio Costa Rica - Holanda. Es un convenio en que la forma en la que opera nuestra representación, es uno de cada universidad como un consejo asesor del Vicerrector de Investigación respectivo, al que por la rotación en CONARE le corresponde en ese momento, representarnos ante Fundecooperación. Es decir, don Fernando Bolaños en este momento es miembro de una comisión en CONARE, que a quien asesora es al Vicerrector de Investigación del Tecnológico.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: La única razón por la que yo lo traigo aquí sin explicaciones es porque el convenio no me fue presentado antes, sino que me llegó firmado por los otros rectores. Como desconocía este convenio con FUNDEVI, porque una cosa son los proyectos presentados a Costa Rica - Holanda y ahora uno que para ejecutarlo se plantea este. Obviamente los otros rectores también lo han leído y tendrán claro o no esas inquietudes.

CONSEJO UNIVERSITARIO

Sugería que se forme una comisión, si hay tiempo, y si no hay tiempo lo que sugeriría es que el Consejo Universitario autorice que la Universidad lo pueda firmar, siempre y cuando sea avalado por la Asesoría Legal. O sea, que la Asesoría Legal vele por cualquier otro defecto que tenga, esté debidamente claro.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Hay aspectos legales que no tiene que ver nada con nuestras observaciones, como las que ha hecho don Celedonio que son muy delicadas. Sus objeciones son más que todo, cuánto gastamos, cuánto vamos a recibir y a la Oficina Jurídica eso no le interesa.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Es para que queden garantías, porque en el convenio no queda ninguna garantía para la Universidad. Entonces la Asesoría Legal podría sugerir que el convenio se firma, pero que podría haber un addendum en el que se estipula que la Universidad recibiría algo, que haya un addendum donde se mencionen lo referente a los derechos de autor. Eso en caso de que no hubiera tiempo.

Originalmente pensé de la posibilidad de firmarlo ad referendum para no perder el dinero, pero consultada la Asesoría Legal, me dice que aún ad referendum, yo tendría responsabilidades sobre él, por lo tanto ni siquiera al ad referendum lo firmé, especialmente porque hay un compromiso de parte de la UNED que se estipula aquí, sean costos hundidos o por encima, por esa razón es que hay un problema. Inclusive no se estipula con claridad qué es lo que la Universidad recibe, pero sí qué es lo que la Universidad pone en un primer momento.

No sé quién redactó este convenio, pero me parece que definitivamente el Rector del Instituto Tecnológico, siendo Presidente de CONARE, por alguna razón hizo que su asesor legal se lo pusiera, dado que no es el asesor legal del Tecnológico al que le compete poner eso. Al que le competía poner esto es al Asesor Legal de CONARE, dado que es un convenio de las cuatro universidades.

Entonces la propuesta es que se lo remitamos a una comisión, pero también que se autorice que por razón de que nosotros perderíamos ese fondo, pueda firmarse, ya sea ad referendum o pueda firmarse siempre y cuando cuente con el visto bueno de la Asesoría Legal. Realmente no le veo problema de fondo, sino de redacción y que no me claro porqué incluyeron a FUNDEVI, porque me parece que Fundecooperación lo pudo haber hecho en forma directa, como lo ha hecho anteriormente.

LICDA. ADELITA SIBAJA: Algo que es de fondo, sería revisar las actividades y subactividades en la que va a participar la UNED, según lo definido en el documento.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Eso ya fue presentado a Costa Rica – Holanda y por eso es que tiene ahí todo el presupuesto.

LICDA. ADELITA SIBAJA: Se entiende cuáles son las actividades, pero me refiero a que si yo fuera especialista en el área en que se firmará este Convenio, estaría muy inconforme con el tipo de actividades que se le dan a la Universidad, o sea, son exactamente muy de trámite. Por ejemplo cuando dice: "un representante de cada

CONSEJO UNIVERSITARIO

entidad participará al menos en un congreso o seminario para presentar los resultados del proyecto", y ahí no se incluye a la UNED. Está incluida solamente para lo que es elaborar folletos, videos, guías y recolectar información, peones en el Proyecto.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Porque la Facultad de Agronomía la tiene la Universidad de Costa Rica y la Universidad Nacional. Es de entender que ellos harán la mayor parte de la investigación y la UNED hace la parte de difusión.

LICDA. ADELITA SIBAJA: Sin ser de ese campo, a mi me parece un papel muy accesorio el que se le están dando a la Universidad.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: No le están dando, la Universidad así lo propuso. Cada universidad planteó qué hacía. En todo caso, para no seguir discutiéndolo, hay una propuesta que se hizo aquí para que se envíe a una comisión y que en un plazo máximo de ocho días nos brinden un dictamen.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: Sugeriría que no fuera una comisión de propio Consejo Universitario, sino la misma que ha venido trabajando esto, porque es la que realmente conoce y si necesita algún apoyo extra de la Asesoría Jurídica, entonces que se incorporara. Hoy hemos tenido una discusión aquí que no debió haber durado ni cinco minutos, sin tener nosotros los ejes. Quizás ha sido, como ejercicio mental, un poco positivo.

Con todo respeto, es de lamentar que vengan las cosas así, para una discusión, sin tener todo claro. Entonces que se traslade a la comisión que ha venido trabajando esto desde su inicio y que obedece a este planteamiento.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: No estoy muy de acuerdo con eso, porque el problema que tiene el convenio es precisamente que no está bien redactado desde el punto de vista legal y enviárselo a esa comisión es como decirle que no hay ningún problema. Considero que debería ser la Asesoría Legal junto con una de las comisiones que hace las sugerencias y si no hace las sugerencias, que queden claras y que en el acuerdo del Consejo Universitario sí haga referencia a esas cosas que sí deben quedar claras, como un addendum, o sea que nosotros exigimos que sí se firma, pero que los otros rectores también suscriban las aclaraciones que ese Consejo considere pertinentes.

Lo podemos enviar a la Comisión de Desarrollo Organizacional, para que junto con la Asesoría Legal, se le hagan las correcciones que correspondan.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: Por qué no a la comisión que lo planteó.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: La comisión que lo planteó es la que trabajó esto. Ellos no tienen conocimiento de cuáles son los requisitos que el Consejo Universitario tiene, ellos solamente tienen interés de que la UNED les dé el dinero. En todo caso. Puede hacerlo la comisión y si ésta necesita alguna aclaración o asesoría, don Luis Fernando puede hacerlo.

LIC. LUIS FERNANDO DIAZ: No importa quién lo haga, pero incorporen a don Mario Solano para que tengan el punto de vista del técnico y a don Fernando

CONSEJO UNIVERSITARIO

Bolaños, para que tengan el punto de vista de la persona que maneja nuestras relaciones con Costa Rica – Holanda y que hoy precisamente están en una reunión relacionada con este convenio.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Entonces que se incorpore a ellos dos, para que brinden la información necesaria.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: ¿Estamos de acuerdo en lo que se señala en el convenio sobre el papel de la UNED? Porque independientemente de lo que esa comisión diga, no creo que ningún rector va a cambiar de que nosotros participemos solamente en lo que se menciona ahí, peones de ese proyecto.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Es que esa es una de las funciones de la Universidad. Si me dicen que nosotros tenemos una escuela de agricultura, está bien.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: ¿Pero tenemos especialistas en este campo?

DR. CELEDONIO RAMIREZ: ¿Con fondos de la Universidad y áreas donde puedan hacer la investigación?

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Ya tienen donde hacerlo ellos, porque es un proyecto de las cuatro universidades. No me digan que aquí no hay gente capacitada en este campo.

DR. CELEDONIO RAMIREZ. Creo que eso es lo que se puede aclarar, definitivamente esto fue hecho dentro de las áreas de investigación y efectivamente por eso es que es un poco difícil que las universidades concuerden. Aquí se escoge la UNED en el área de producción de materiales y el área audiovisual, porque esa es una de sus especialidades., la UCR seguramente se considera la especialista en agronomía en Costa Rica. Entonces cada universidad tiene su ámbito y básicamente le corresponde a los vicerrectores de investigación y a los que presentan un proyecto, negociar eso.

Me parece que estas dos personas podría aclarar qué es lo que se planteo de parte de este proyecto y de parte de la UNED qué satisfacción consideraron que ellos tenían. Es obvio que si fuera planteado por una de las escuelas, posiblemente la situación es distinta.

Entonces que lo analicen en la comisión. Solamente quería que lo viera este Consejo y liberar mi responsabilidad en todo caso, con respecto a si quedamos por fuera por alguna razón, no quiero tener responsabilidad en este asunto, ni tampoco asumir una responsabilidad que no tengo la posibilidad de hacerlo.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: Me pareció escuchar que el señor Rector dijo "cómo cuesta ingresarle dinero a la UNED". No creo que ese sea el ánimo del Consejo Universitario. Por lo menos de mi parte, no es que yo esté opuesto a que se ingrese dinero, pero a veces con qué poco nos conformamos. Esa es parte de una preocupación.

CONSEJO UNIVERSITARIO

DR. CELEDONIO RAMIREZ: No quiero ninguna controversia de esto, todos los demás rectores lo firmaron por ellos mismos, esta es la única Universidad en que viene al Consejo Universitario. Por acuerdo del Consejo Universitario en 1992, yo no puedo firmarlo. En las otras universidades los rectores sí lo firman.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: Claro, porque Biología Molecular de la Universidad de Costa Rica no es algo que nosotros tengamos en la UNED.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Los estatutos orgánicos de las otras universidades no dicen que los rectores no pueden firmar convenios, ni ha venido un Consejo Universitario a decirle que le quita esa potestad. Nuestro Estatuto Orgánico dice que el Rector firma aquellos convenios que la Ley dice que tienen que ser aprobados por la Junta Directiva, pero como fue estipulado en 1992 que tiene que venir a este órgano, entonces yo estoy cumpliendo y no voy a proceder a firmar ningún convenio si no es aprobado por este Consejo o reformado ese acuerdo.

* * *

Se agradece al Lic. Luis Fernando Díaz las explicaciones brindadas y se retira de la Sala de Sesiones.

* * *

Después de discutir ampliamente este asunto, se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO III, inciso 2)

Se conoce nota R.99.335 del 19 de agosto de 1999 (REF. CU-370-99), suscrita por el Dr. Celedonio Ramírez, Rector de la Universidad, en la que remite el "Convenio de participación entre la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación, la Universidad de Costa Rica, la Universidad Nacional, la Universidad Estatal a Distancia y el Instituto Tecnológico de Costa Rica para implementar el Proyecto desarrollo de un paquete tecnológico para la producción de semilla de papa prebásica y básica con la participación de los productores".

SE ACUERDA:

Remitir el citado Convenio a la Comisión de Desarrollo Organizacional, para que junto con la Licda. Fabiola Cantero, Jefe de la Oficina Jurídica, el Lic. Mario Solano y el Lic. Fernando Bolaños, lo analicen y brinde un dictamen al Plenario en un plazo máximo de ocho días.

ACUERDO FIRME

CONSEJO UNIVERSITARIO

3. Solicitud del M.Sc. Fernando Mojica, sobre solución al problema del año 2000.

M.SC. FERNANDO MOJICA: He conversado con don Vigny Alvarado y me comentaba que ya estamos libres del problema del año 2000. Mi sugerencia es que como ya van a empezar a montar la propaganda para el próximo proceso de matrícula, se pusiera una frase que diga así: "la UNED cumple con los requisitos del año 2000". No ha habido ninguna universidad estatal que haya logrado lo que nosotros hemos logrado.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Yo lo tomo como una recomendación, pero no lo pediría todavía como un acuerdo. Don Vigny me ha informado que ya la UNED superó el programa del año 2000; en todo caso que todavía le faltan algunas certificaciones. Como me lo informó esta mañana, entonces vamos a pedir que efectivamente todas las certificaciones las tenga a mano y una vez que se tenga, ojalá lo más pronto posible, se daría a conocer al público. Se estaba contratando otra minicomputadora, con el objeto de someter a una prueba final todo el sistema junto operando.

Son buenas noticias, pero como todavía no lo tengo formalmente y don Vigny me informó que le faltaban algunas certificaciones, entonces es mejor obtenerlas primero y después damos la información.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: De hecho en la Revista Rumbo, sobre el error del 2000, dice: "Universidad Estatal a Distancia, la UNED ante Y2K", y prácticamente dice que nosotros estamos listos, con todo y lo que ha costado que ciertas oficinas tomen conciencia para correr los programas y certificarlos, incluso con la poca participación que ha habido.

4. Inquietud presentada por el Lic. Joaquín Bernardo Calvo, sobre la Coordinación de Centros Universitarios

LIC. JOAQUIN B. CALVO: En relación con la coordinación de Centros Universitarios se acaba de dar un cambio importante y hay una preocupación entre los distintos administradores de centros universitarios, que siguen preocupados por el asunto de la regionalización.

El domingo pasado me correspondió cuidar exámenes en Palmares y la Administradora del Centro Universitario de Palmares es una persona que está bien relacionada con un sector de administradores de centro que pudiéramos llamar progresistas y condición de futuro. Lamentablemente no se puede afirmar de todos los administradores. Entonces el cambio que se acaba de dar, aún cuando se le han hecho ciertas críticas al Consejo Universitario por la forma como no se sustituyó al Coordinador de Centros Universitarios, que fue prácticamente inconsulto, pero había un problema de fondo que era la situación de la Oficina de Registro y había que resolverlo, pero ella expresaba que este es el momento adecuado para iniciar en serio el planteamiento de regionalización de los Centros Universitarios.

CONSEJO UNIVERSITARIO

Teniendo en cuenta que vamos a tener una situación muy delicada cuando se vaya a nombrar al nuevo Coordinador de Centros Universitarios. Tendrá que venir todo el proceso, pero es una especie de adelanto en cuanto a la posición que se vaya a tomar.

Con fecha 27 de enero de 1999, la referencia VP-03, la Vicerrectoría de Planificación envía a la Comisión de Desarrollo Organizacional del Consejo Universitario, un estudio solicitado sobre la problemática global de los centros universitarios. Si bien es cierto, para setiembre se programó una reunión con los administradores de centro, lo cierto del caso es que nosotros le hemos venido dando largas a todo lo que tiene que ver con este asunto.

Entonces la propuesta concreta es que se retome este informe de don Luis Fernando Díaz y que se proceda a analizar la problemática global de los centros universitarios, y ver si efectivamente se puede impulsar por lo menos como un período de prueba piloto, una regionalización con algunos de los centros, teniendo en cuenta que pronto van a estar funcionando las cuatro salas de audio conferencia. Esto también podría servir para iniciar este proceso de regionalización y de ordenamiento de los centros universitarios.

Es curioso por ejemplo que se ha hablado aquí, y que se tiene como un tabú el asunto de los tutores regionales, y resulta ser que hay administradores de centro que han venido en forma sistemática informando a la Vicerrectoría respectiva de todos los movimientos y todo lo que sucede con los tutores regionales, y resulta que todavía en este momento cuando se pregunta no hemos pasado el focus grup, entonces pareciera que las informaciones no están llegando donde deben llegar y hay documentos que se están perdiendo de camino.

Esto lo digo con todo respecto, con el propósito de ver si es posible iniciar este proceso o por lo menos ir dejando las bases y tal vez si tenemos algo listo para el 11 de setiembre, podamos partir de algo que es importante para los administradores de centro. Creo que la reunión del 11 de setiembre podría tener dos matices: uno es que a estas alturas con el nombramiento interino de un Coordinador de Centros Universitarios pierde interés la reunión o en su defecto con este nombramiento, más eleva el interés por entrar a la regionalización de centros universitarios.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Sobre ese punto, el Consejo de Rectoría vio el documento que había hecho la Vicerrectoría de Planificación, le pidió al Vicerrector de Planificación que hicieran un estudio de costos y enviara un planteamiento con base en verdaderamente lo que la Universidad financia, y que se lo elevara directamente al Consejo Universitario. Esperamos que pronto puedan hacer ese planteamiento, para que se retome el asunto. Inclusive se puede comenzar invitándolos a una próxima sesión para que nos hablen de ese documento y que no sea una colecta ingenua de simplemente cosas que la gente dice que necesita, pero que después no se plantea operativamente.

Entonces básicamente lo que le solicitamos es que presente un planteamiento operativo, de tal manera que el Consejo conozca efectivamente las necesidades, pero también las posibilidades, los costos y la posible operacionalización de eso. Lo voy a invitar, para que ojalá en próxima sesión pudiera venir a hablarnos sobre esto y se pueda iniciar un proceso de resolución.

CONSEJO UNIVERSITARIO

Aprovecho la oportunidad para decir que como algunos dicen que aquí no se ha hecho nada por los centros universitarios y algunos podrían creer eso, la UNED en 1986 sólo tenía uno propio, que era el de San Carlos. Entonces debo aclarar que hemos construido veinte centros y que lo que la UNED tiene en centros universitarios los hemos hecho en los últimos años, que todavía le quedan más y le queda mucho que hacer, es también lógico. La inversión en esos centros es igual, si no mayor que la que se ha hecho durante el mismo tiempo.

III. ASUNTOS DE TRAMITE URGENTE

1. Dictamen de la Comisión Entrevistadora del Defensor de los Estudiantes.

Se conoce nota O.R.H-99-682 del 30 de julio de 1999 (REF. CU-358-99), suscrita por el Lic. Víctor Vargas, Coordinador de la Comisión Evaluadora Concurso Defensor de los Estudiantes, en la que remite el resultado del concurso mixto para el puesto de Defensor de los Estudiantes.

DR. RODRIGO A. CARAZO: La calificación de las candidaturas propuestas por parte de la Oficina de Recursos Humanos fue laboriosa. Hicieron una serie de pasos y procedimientos para llegar a un proceso de puntuación.

La Comisión nombrada por el Consejo Universitario, que específicamente por así haberse resuelto en el Reglamento tenía una representación de tres estudiantes, cuatro miembros de este Consejo, uno de ellos estudiante, y el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, tuvo una participación en varias sesiones y particularmente en una sesión organizada por la Oficina de Recursos Humanos, en la cual se entrevistó grupalmente a los cinco candidatos que habían cumplido los requisitos.

La entrevista tuvo dos etapas: una abierta, en el sentido de que los candidatos se organizaron y expresaron en la manera como quisieran, y la segunda parte que fue referida a un proyecto que cada uno de ellos había presentado. Finalmente hubo un breve período de preguntas y respuestas al final del evento.

También la Oficina de Recursos Humanos condujo una serie de exámenes psicométricos de los candidatos y formuló algunas conclusiones que nos hicieron saber en su momento. La Comisión especial del Consejo Universitario solicitó como una prueba adicional a los candidatos, la respuesta por escrito de dos preguntas que se les formuló, tendientes a saber qué grado de interacción habían tenido con estudiantes de la UNED a la hora de formular sus proyectos su disponibilidad en cuanto trasladarse a los distintos centros universitarios a ejercer sus funciones. Inclusive cuando se habló de los requerimientos que este cargo implica para su titular, una de las personas que estaban concursando que se retiraba de ese concurso, cosa que efectivamente hizo, precisamente en virtud de estos requerimientos.

La Comisión especial nombrada tuvo una especial atención a las percepciones que los tres representantes estudiantiles manifestaron durante todo el proceso. La

CONSEJO UNIVERSITARIO

comisión observó una vez más que en virtud de los requisitos que se pedían para concursos y los usos y costumbres, inclusive la reglamentación que existe en el Consejo, para estos procesos de nombramiento, prácticamente queda definida la puntuación e inalcanzable para aquellas personas que tengan un considerable número de años de servicio más que otras personas. Específicamente alguien con veinte años de servicio va a alcanzar una puntuación que ninguna otra persona lo podrá remontar. Eso fue lo que se percibió a la hora de la puntuación, absolutamente objetiva, que con base, no en los parámetros, sino en los parámetros adicionales, hizo la Oficina de Recursos Humanos.

Inclusive otro miembro del Consejo Universitario estuvo presente en la sesión de la Comisión especial, en la que se analizaron esos factores de ponderación y llegamos a la conclusión de que no del todo técnicamente apropiado existe en la base, no solamente el concurso para puntuar a candidatos al puesto de Defensor de los estudiantes, sino también en la ase de os concursos para puntuar a quienes tenemos que nombrar como jefes y directores de oficina.

Tomando todas ese consideraciones debe así decirse, que hay toda una ponderación subjetiva que sí vieron los miembros de la Comisión, que está definida en la diferencia entre el puntaje asignado de entrada y el puntaje total que se recibió y la ponderación que con un valor del veinte por ciento recibieron los candidatos, en virtud de su entrevista y su proyecto.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Me parecen importantes las observaciones y realmente es importante conocer un poco más sobre las personas que están participando, para que el cargo se haga eventualmente muy respetado dentro de la Universidad.

Se suspende temporalmente la discusión de este asunto, en vista de que el Consejo Universitario acordó recibir en esta sesión a los señores Francisco Escobar y Jorge Enrique Romero, a las 11:30 a.m.

2. Visita de los señores Dr. Francisco Escobar Abarca y Dr. Jorge Enrique Romero Pérez, candidatos a Rector de la UNED.

Se recibe la visita de los señores Dr. Francisco Escobar y el Dr. Jorge Enrique Romero, candidatos a Rector de la UNED, en atención a la solicitud de audiencia presentada por estos.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Pese a que esta no es una de las funciones específicas de este Consejo, el Consejo Universitario unánimemente ha resuelto recibirlos por treinta minutos, con el objeto de escuchar de las inquietudes que ustedes tienen a bien hacernos.

DR. FRANCISCO ESCOBAR: En primer lugar quiero agradecerles un honor tan grande. Efectivamente, personalmente sé que no es función del Consejo Universitario atender asuntos relacionados con los procesos electorales.

CONSEJO UNIVERSITARIO

Estoy aquí porque me siento muy honrado de coincidir con ustedes en su espíritu democrático y en su compromiso con el bien de la UNED, de manera que me parece que la misión fundamentalmente que me he impuesto esta mañana, y no quisiera quitarles más del tiempo estrictamente necesarios para hacerles mi planteamiento, es presentar ante ustedes mi humilde opinión personal sobre algunos asuntos que atañen al interés institucional.

De manera que sé que no es esta la oportunidad para que discutamos, ni sería mi atribución debatir ni discutir absolutamente nada, sino que vengo con un gran respeto a plantearles a ustedes un punto de vista de un ciudadano costarricense que ostenta simplemente una posición honrosa como candidato a la Rectoría de la UNED.

Para ser más preciso, quisiera aprovechar los minutos que quiero tener para dirigirme a ustedes, leyendo simplemente una carta que le he dirigido al Dr. Celedonio Ramírez, como Rector de la Universidad Estatal a Distancia, que dice así:

*Dr. Celedonio Ramírez R.
Rector de la Universidad Estatal a Distancia
Campus Universitario*

Distinguido señor Rector:

Saludo a usted y a los señores y señora miembros del Consejo Universitario que dignamente preside. Deseo señalar algunos aspectos medulares del proceso electoral, las normas establecidas en el Reglamento Electoral y los actos, decisiones y prescripciones adoptadas por el Tribunal Electoral.

En la Constitución se define la universidad estatal y pública como una Institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones, y de capacidad jurídica para darse su organización y gobierno propios, y la UNED goza de tales privilegios y responsabilidades junto con las demás universidades estatales.

Una elemento fundamental de la autonomía universitaria es la demostración efectiva de la capacidad institucional para lograr estos objetivos, ya que no puede haber autonomía universitaria sin la demostración de que puede normar, organizar, convocar y conducir los comicios electoral y proceso previo de análisis y reflexión, dentro de los cánones del más absoluto respeto a la transparencia, equidad, libertad y justicia que garantizan la Constitución y las leyes a los electores y a los candidatos.

En el presente ejercicio electoral están en juego no sólo la elección de un nuevo rector, sino la autonomía universitaria y los altos intereses de la Institución. Un menoscabo, falla o discriminación que limite o comprometa la libertad electoral de los votantes y los candidatos, provoca sospecha, duda, desconfianza e incredulidad de parte de los electores sobre los resultados de los comicios y hace que el rector elegido no ostente la legitimidad indispensable para el ejercicio de sus funciones.

He acudido al proceso electoral y he aceptado el honor y la responsabilidad de ser candidato a la Rectoría de la UNED, sobre el supuesto de que las normas y reglas electorales estarían contenidas en un Reglamento Electoral libre de todo defecto, contradicción, omisión, lesión a derechos fundamentales, parcialidad, injusticia e inequidad, y no estarían sometidas a cambios y modificaciones sustanciales en el curso del proceso electoral. Sólo es posible asumir los deberes y

CONSEJO UNIVERSITARIO

responsabilidades del candidato, si el Tribunal Electoral garantiza la absoluta neutralidad para hacer efectiva la participación libre y aplicar las normas del Reglamento sin alterarlas.

La menor posibilidad de que el proceso pueda estar viciado de nulidad o sujeto a recursos de amparo por lesionar normas constitucionales y crear daño a los ciudadanos, pone a la Universidad en la situación extrema de perder su autonomía, y que la elección del rector, elemento esencial en la organización y el gobierno propios, sea designado bajo las condiciones impuestas por el Poder de la República ajeno a la universidad.

Es en los procesos electorales cuando las libertades fundamentales, los derechos y las garantías constitucionales adquieren su máximo relieve, porque es cuando están más sujetas a violación, quebranto o conculcación. En el presente proceso electoral se presenta una situación compleja y riesgosa para la democracia electoral universitaria. Uno de los candidatos es y ha sido funcionario administrativo de la Universidad por largos años, Rector Interno y ostenta el cargo de Vicerrector Ejecutivo. El reglamento Electoral ha sido confeccionada por su administración y el Tribunal Electoral incluye a funcionarios que han sido sus subalternos y lo han honrado con su amistad, lealtad y adhesión personal. Este servidor no es ni ha sido nunca funcionario de la Institución, ha contado con escasas semanas para gestionar su inscripción, recabar la información indispensable para su análisis de la situación institucional, dialogar con los universitarios, discutir sus puntos de vista con los demás candidatos y fijar sus propuestas.

Al entrar en contacto con la comunidad universitaria como candidato a rector, tuve la angustiada sorpresa de descubrir que los universitarios estaban sometidos a un régimen humillante de represión, represalias y persecución tales, que las personas se excusaban en privado por verse obligadas a evitar saludarme, departir en una fiesta o reunirse en un café. Nadie se ofreció voluntariamente para ser mi Fiscal General, incluyendo distinguidos funcionarios con los que me une una amistad personal.

Cuando de manera dramática y valerosa, ante mi denuncia en la presentación de los candidatos de la grave situación que enfrentaba, el señor Mario Molina se levantó dignamente para ofrecerme sus servicios como Fiscal General, gesto que eleva y ennoblece a toda la comunidad universitaria, provocó actos de represalia como la conminación para que justificara el tiempo dedicado a sus tareas como Fiscal General, teniendo que gestionar un pronunciamiento del Tribunal Electoral y finalmente tomando el tiempo de sus vacaciones, lo cual no se le exigió cuando fungió como Fiscal General en la candidatura de don Celedonio Ramírez, ni se solicitó al Fiscal General de don Rodrigo Arias.

El fiscal General y yo, único equipo de campaña a favor de mi candidatura, analizamos la grave situación en que me encontraba, y procedimos a hacer un análisis pormenorizado del Reglamento del Reglamento Electoral. Descubrimos en el texto del Reglamento graves deficiencias, contradicciones, omisiones y lesiones a derechos fundamentales y constitucionales. Fue entonces cuando solicitamos al Tribunal Electoral una reunión para presentar una carta con nuestro planteamiento.

La reunión para conocer el asunto se celebró el día 3 de Agosto en la Oficina del Tribunal a puerta cerrada, y con mi solicitud expresa de que se confeccionara un acta oficial en la que se consignara textualmente aquellos aspectos medulares que yo solicitara. La actitud irrespetuosa del Presidente del Tribunal hizo muy difícil el diálogo, y en lo esencial me limité a solicitar que constara en acta mi pregunta de si el texto del Reglamento utilizado en nuestra lectura y análisis, era el texto oficial, correcto y real, lo cual fue corroborado por el Tribunal. También solicité al Tribunal

CONSEJO UNIVERSITARIO

que suspendiéramos de mutuo acuerdo mi participación en las actividades electorales programadas para ese día y hasta tanto no recibiera su comunicación de respuesta, y que se sirviera comunicar y explicar a los anfitriones que tenían programado recibirme, las razones por las que fue suspendido mi programa de actividades.

Con fecha 4 de Agosto de 1999, el Fiscal General Mario Molina recibió una carta firmada por Manuel Mora Mora, Secretario del TEUNED, en la que afirma que es respuesta a su nota del 3 de agosto de 1999. En el punto 1, después de un discurso sobre el apego a la Universidad a los principios morales y éticos de la sociedad costarricense, y del comportamiento decoroso de los universitarios, ligado al goce de la "autonomía para elegir al Rector", afirma contradicción con el artículo 25 del Estatuto Orgánico en su inciso c, que la Universidad "regula los procedimientos de elecciones en general y específicamente lo relacionado con la propaganda electoral interna", "a través del Tribunal Electoral Universitario", razón por la cual en uso de esa facultad de regular las elecciones y la propaganda electoral, "considera" que el artículo 69, incisos a, b y c, regulan a lo interno de la institución dicha propaganda".

No veo congruencia ni relación lógica entre los principios morales y éticos de la sociedad costarricense divorciados de los principios textualmente consagrados en la Constitución Política, o la necesidad de un comportamiento personal decoroso de los universitarios, y nuestro señalamiento de que el artículo 69 lesiona los derechos consagrados por la Constitución.

No coincido con la afirmación de que compete al Tribunal Electoral regular los procedimientos de las elecciones, ya que las atribuciones del TEUNED contenidas en el artículo 9, lo facultan para las tareas ejecutivas de organización, ejecución y vigilancia, facultándolo para interpretar cuando el texto del Reglamento sea tan impreciso y oscuro que requiera una lectura complementaria que precise y aclare el significado del texto para su aplicación, no así cuando el texto sea preciso, claro e inteligible. El artículo 69 es claro textualmente al prohibir hacer propaganda por los medios de comunicación masiva. No existe una lectura lógica que explique cómo puede prohibirse esa propaganda en los medios "a lo interno" pero no "a lo externo". Al no existir medios de comunicación masiva "a lo interno" de la Universidad, se termina por no prohibir nada en absoluto cuando el texto sí lo prohíbe terminante y claramente.

En el punto 2, el Tribunal Electoral hace una lectura imaginaria del texto del Reglamento. El artículo dice clara y precisamente cuáles son los electores del Rector, y lo hace con tal precisión al enumerarlos que no cabe duda que omite a los estudiantes. Tan clara es la omisión que ha sido señalada por la misma dirigencia estudiantil. No solicitamos en nuestra carta una explicación hipotética de las razones por las cuales se omitió a los estudiantes en el texto, sino la confirmación de una omisión tan importante. Es falso que el artículo "está definiendo las características del Funcionario de la UNED que participan en el proceso electoral", puesto que el texto hubiera dicho "serán funcionarios electores", y además, los cuatro miembros externos del Consejo Universitario citados en el artículo como electores, no son ni pueden ser funcionarios de la UNED.

No veo por qué es importante recordar la convocatoria a elecciones para justificar la omisión, cuando lo señalado es el texto mismo del Reglamento. Abona nuestra preocupación el hecho de que esa convocatoria también omite a los estudiantes, comprobando la extensión y consecuencias prácticas de una elección para la cual no se han convocado oficialmente a los estudiantes.

CONSEJO UNIVERSITARIO

En el punto 3, se refiere a nuestro señalamiento del texto breve, claro y conciso del artículo 66 que dice con meridiana claridad: "El contenido de la propaganda impresa deberá referirse únicamente al candidato que la gestiona". El Tribunal me explica que el artículo regula que los candidatos a rector no actúen en forma descortés, maleducada y desagradable, usando términos "peyorativos" con otras personas. Esta peregrina observación me hace sonreír tratando de pensar qué términos peyorativos usaría yo contra don Rodrigo o don Jorge, o cuáles usarían ellos contra mí, sabiendo que todos somos universitarios decentes y bien educados. Sin embargo, estas buenas intenciones moralistas del Tribunal no me explican por qué en virtud de ese artículo, cada vez que yo expresara mis criterios y mis análisis referidos a los actos administrativos de la presente administración que ha dirigido y que son decisiones y actos de Don Rodrigo Arias, Vicerrector Ejecutivo, quien no es el candidato que gestionaría mi propaganda, al estar yo refiriéndome a un candidato que no la ha gestionado, me expondría a ser amonestado o descalificado en forma inapelable por el Tribunal de acuerdo con el artículo 70.

Del comentario 4 del Tribunal que afirma que el Reglamento Electoral "no podría derogar" las normas establecidas en el Estatuto Orgánico, mi conclusión es que a pesar de toda esta reflexión jurídica, el texto del Reglamento Electoral las deroga TODAS. Nuestra carta no planteaba un ejercicio de discusión jurídica para juristas, sino un señalamiento sobre una afirmación taxativa del texto del Reglamento Electoral.

El punto quinto de la respuesta del Tribunal constituye la respuesta más compleja, elaborada y remota a un simple señalamiento de una característica del texto, a saber una contradicción sobre el criterio para declarar a un candidato ganador de los comicios. Su distinción entre una contradicción aparente y una que no lo es, resulta reveladora de la incapacidad analítica del Tribunal Electoral.

La "lógica jurídica" a la que se refiere, carece por completo de lógica, así como su hermenéutica legal carece de sentido al afirmar que lo que ha ocurrido, no es un texto contradictorio en una materia fundamental, sino una "derogatoria tácita", con poderes metafísicos diferentes a las derogatorias expresas comunes y corrientes. Es posible que las ciencias jurídicas se hayan enriquecido con este pronunciamiento, pero no es lícito que en vez de una contradicción textual, el Tribunal lea una "derogatoria tácita" contextual.

Puesto que la respuesta, acciones y resoluciones adoptadas por el Tribunal no resuelven los graves problemas del texto del reglamento, recurro al Consejo Universitario que aprobó el Reglamento en sesión 1353, Art. IV, inciso 2) del 14 de octubre de 1998, y le solicito respetuosamente que en virtud de las funciones que le atribuye el artículo 25 del Estatuto Orgánico de aprobar, reformar e interpretar los reglamentos, se sirva reformar el Reglamento Electoral.

Con base en la experiencia personal como candidato a Rector en el presente proceso electoral, y considerando los sanos principios y regulaciones contenidas en el Código Electoral, Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, así como los reglamentos y experiencias electorales del resto de las universidades estatales, muy respetuosamente me permito sugerir algunos aspectos del Reglamento que podrían ser perfeccionados y contribuir mejor a la consolidación y desarrollo de la democracia electoral universitaria:

1. La reforma de los artículos señalados en nuestra carta al Tribunal Electoral.
2. Los deberes del Tribunal Electoral de asumir la impresión de la propaganda escrita de los candidatos en las imprentas universitarias, distribuir las en toda la universidad y confeccionar las papeletas con base en una consulta a los candidatos sobre su formato, la información que debe contener y cómo distinguir la que se usará para cada sector electoral.

CONSEJO UNIVERSITARIO

3. *Conceder a todos los Fiscales Generales un permiso con goce de salario, para que puedan atender a tiempo completo sus deberes y funciones electorales durante todo el proceso electoral.*
4. *Que el Tribunal promueva la organización de debates de los candidatos en los medios de comunicación nacionales de prensa, radio y televisión, y teleconferencias y videoconferencias con los centros universitarios.*
5. *Que en el caso de los candidatos que no son funcionarios de la UNED y que no cuentan con fiscales y observadores voluntarios dentro de la Institución, el Tribunal solicite al Tribunal Supremo de Elecciones que designe un observador testigo en cada mesa de votación y en cada acto de recuento de los votos.*
6. *Que se prohíba la designación de aspirante a rector, y todo acto de proselitismo directo o indirecto y de propaganda anterior a la publicación de la apertura del período de recepción de solicitudes de inscripción de candidatos.*
7. *Que todo miembro del Tribunal Electoral que haya sido subalterno de un candidato, sea sustituido por un suplente que no lo haya sido.*
8. *Eliminar toda aprobación, autorización y permiso previo por parte del Tribunal para realizar reuniones, debates, comparecencias y sesiones de trabajo y estudio con los candidatos.*
9. *Prohibir la venta de bonos para los candidatos en la Universidad, y el uso de gafetes o signos externos de los candidatos.*
10. *Fijar la fecha de las elecciones en un día del fin de semana y hasta las 9 de la noche, para facilitar el voto de los electores.*
11. *Facultar al Tribunal Electoral para que interprete el Reglamento únicamente cuando sea consultado por razón de ininteligibilidad, imprecisión o redacción confusa del texto, y en función del uso y aplicación práctica de la norma consultada.*

Agradezco a los señores miembros del Consejo Universitario su distinguida atención a estos respetuosos planteamientos y me suscribo atentamente,

*Dr. Francisco Escobar
Candidato a Rector de la UNED"*

LIC. JORGE ENRIQUE ROMERO: Deseo darles las gracias por la gentileza que dar hoy la posibilidad de escucharnos. Evidentemente no es el interés de un debate ni mucho menos, es solamente darle las gracias por permitirnos que ustedes escuchen cuáles son nuestras preocupaciones. He de decir que hasta ahora conocí la carta que don Francisco le envió a don Celedonio, pero yo la respaldo y me parece que está bien planteado lo que en esa carta así se dice. También rogaría que en el acta de la sesión de hoy, conste en forma íntegra la carta que don Francisco acaba de leer y la presentación dirigida a ustedes, que hemos presentado don Francisco y este servidor, dirigida a este Consejo Universitario, que también suplicamos se incorpore de modo íntegro al acta correspondiente.

CONSEJO UNIVERSITARIO

* * *

El oficio recibido el 11 de agosto de 1999, suscrito por los señores Dr. Jorge Enrique Romero y el Dr. Francisco Escobar al Consejo Universitario, se transcribe a continuación:

"Muy estimados señores:

Con todo respeto y consideración hacemos de su conocimiento lo siguiente:

Estamos en un proceso electoral para nombrar el futuro Rector de la institución.

Estudiando las normas jurídicas que regulan este proceso, hemos detectado estas situaciones que ameritan una solución inmediata de parte de Uds., dado que la fecha de la elección es pasado mañana viernes 13 de agosto de 1999.

Normas del Estatuto Orgánico

Asamblea Plebiscitaria

Artículo 5.1.e Asamblea Plebiscitaria

Integran la Asamblea Plebiscitaria:

- a. Profesionales*
- b. Funcionarios administrativos*
- c. Tutores*
- d. Estudiantes*
- e. Miembros del Consejo Universitario, el Rector, los Vicerrectores, los Directores y Jefe de Oficina, el auditor.*

Se recomienda agregar: *y los candidatos a Rector que provengan del sector externo (es decir, que no sean funcionarios de la UNED).*

Esta ampliación tiene su fundamento constitucional en el artículo 33 de la Carta Magna que establece la igualdad de trato, de oportunidades y de acceso a la función pública, por cuanto el candidato que sí es funcionario de la UNED sí tiene derecho a votar; y, el candidato externo (que no es funcionario de la UNED, carece de ese derecho, violándose así este mandato constitucional".

Artículo 5.2 para efectos de ella elección, los votos electorales se distribuirán entre los sectores de la siguiente manera:

40% los profesionales más los funcionarios señalados en el inciso e) del art. 5.1 anterior

15% los tutores

30% los administrativos

15% los estudiantes

CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo 5.2 se declarará electo el candidato con mayor número de votos electorales que obtengan, al menos, el 40% de los votos electorales emitidos.

Artículo 5.3.a. La Asamblea plebiscitaria tendrá las siguientes competencias:

Elegir al Rector por votación afirmativa de, al menos, el 40% de los votos electorales emitidos.

Artículo 7.a Funciones de la Asamblea representativa:

Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico, por iniciativa del Consejo Universitario o propia

Artículo 25.b El Consejo Universitario aprueba, reforma e interpreta los reglamentos

Artículo 52 Aprobación del Reglamento electoral

El Consejo Universitario aprueba el reglamento Electoral

Artículo 54 Norma para todas las elecciones (incluyendo, por lo tanto la del Rector)

(Muy importante):

TODAS las elecciones serán por votación secreta y se tendrá por elegido, quien obtenga al menos la mitad más cualquier fracción del total de sus miembros.

Observación obvia: este numeral choca abierta con los anteriores citados (5.2. y 5.3.a. de este ESTATUTO)

Se nombra RECTOR =

ART. 54

Arts. 5.2 y 5.3.a

Mitad más cualquier fracción

40% de los votos

Esta contradicción, que da pie a posibles y evidentes conflictos electorales, debe ser resuelta por el Consejo Universitario, de conformidad con lo que dispone el Estatuto Orgánico. Es decir, obedecer lo que manda el artículo 7.a del mismo, en el sentido de convocar a la Asamblea Representativa para que modifique este estatuto y le dé solución a esta contradicción, derogando expresamente el artículo 54 del Estatuto,

Esto significa, que esa convocatoria se debe hacer a la brevedad posible, con el fin de que se determine nueva fecha para realizar la elección del Rector.

CONSEJO UNIVERSITARIO

NORMAS DEL REGLAMENTO ELECTORAL

Artículo 47.d Elección del Rector

El nombramiento del Rector se hará por votación afirmativa de, al menos, la mitad más uno del total de los miembros de la Asamblea (plebiscitaria, debe decir).

Artículo 81 declaratoria del Rector electo

Será declarado electo Rector el candidato que obtenga, al menos, el 40% de los votos electorales emitidos.

Observación: aquí se repite la contradicción que aparece en el Estatuto Orgánico. Por ello, se hace necesario que el Consejo Universitario suprima o haga una derogatoria expresa del artículo 47.d citado del Reglamento, ya que el sistema electoral de la UNED está montado sobre los porcentajes. Así, también los numerales 5.2, 5.3, 6, 7, 10, 11.

Artículo 39 electores del Rector

Serán electores del Rector:

- a. profesionales
- b. funcionarios administrativos
- c. tutores
- d. Miembros del Consejo Universitario, el Rector, los Vicerrectores, los Directores y Jefes de Oficina y el Auditor.

Se recomienda agregar: y los candidatos a Rector que provengan del sector externo (es decir, que no sean funcionarios de la UNED), que es la misma ampliación que se sugiere hacer al Estatuto Orgánico, en su artículo 5.1.e.

Observación: se evidencia que el sector estudiantil está excluido. Por lo tanto se debe reformar este numeral para incluirlo.

Artículo 22 integración juntas receptoras de votos

Se permite que el candidato puedan proponer al Tribunal Electoral los respectivos miembros de las mesas receptoras de votos.

Si se nos ha hecho sumamente difícil obtener un fiscal general (por dicha, ya contamos con el respectivo), encontrar miembros o fiscales de mesa, ha sido una tarea imposible, por el temor a las represalias que hay en el personal de la UNED, según nos lo han manifestado los funcionarios a los cuales le hemos pedido el favor de ayudarnos en esta labor cívica y democrática, en lo que se supone es una votación en una universidad pública, respetuosa de la dignidad y los derechos humanos.

CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo 25 fiscal general

Ante la dificultad para obtener funcionarios de la UNED que acepten ser fiscal general, o miembros de la mesa receptora de votos, solicitamos que se reforme este numeral para que se lea así a partir de la última línea (...juntas receptoras de votos):

Los candidatos a Rector podrán ser ellos mismos sus fiscales generales.

Claro está que en buena técnica jurídica el delegante puede abocarse en el desempeño de las funciones del delegado. En otras palabras si el candidato a Rector puede nombrar fiscal general, con mayor razón (a fortiori) puede ocupar el puesto del nombrado por él o ubicarse el mismo en ese lugar de fiscal general; cuya función clave es vigilar la forma en que el Tribunal contará los votos (ya que existe primero un conteo en términos absolutos (1, 2, 3 ...) y luego otro en su equivalente porcentual (%).

Aparentemente esta modificación podría no ser necesaria. Sin embargo, dentro del "clima institucional" en que se está desarrollando este proceso es completamente necesario que ese punto quede explícito.

Artículo 107 derogatoria

Este numeral se recomienda leerse así:

Este reglamento, aprobado en sesión 1353-98, Art. IV, inciso 2-a) del 14 de octubre de 1998, deroga todas las normas anteriores referentes a elecciones universitaria en la UNED de este mismo rango o inferior, a partir del 14 de octubre de 1998 (lo subrayado y en negrita, es lo que se añade).

Se les ruega comunicarnos la decisión que tomen con el fin de lograr seguridad jurídica a la vez que justicia y equidad en este proceso que debe ser democrático, tomando -con ello- las previsiones pertinentes.

De Uds., con todo respeto y consideración.

Dr. Francisco Escobar Abarca

Dr. Jorge Enrique Romero Pérez

Candidatos a Rector de la UNED"

DR. JORGE ENRIQUE ROMERO: Sólo me voy a referir a los aspectos estrictamente de derecho público, como especialista en este campo. Evidentemente hay dos fundamentales contradicciones que vician el proceso electoral, que son nulidades absolutas, que obligan a posponer el proceso.

E Una es la que está en el Estatuto Orgánico de la Universidad, en el Artículo 54 versus el Artículo 5. El Artículo 54 dice que para elegir Rector es "mitad más cualquier fracción". El Reglamento dice "mitad más uno" y por supuesto que una fracción puede ser menos de uno, porque está en términos absolutos.

CONSEJO UNIVERSITARIO

El Artículo 5 del Estatuto Orgánico respecto del Artículo 81 del Reglamento sí dice que es el 40%. A mí me consultó el Tribunal en su oportunidad y les dije que efectivamente el modelo electoral de la UNED es un modelo porcentual y no en números absolutos, porque todo está en porcentos. Para que haya quorum para la elección es un 51%, para elegir al Rector es un 40%. Los sectores de la población universitaria están divididos por porcentos, entonces evidentemente el modelo es porcentual. Claro que aquí está contradiciendo el Estatuto Orgánico, repetida en el Reglamento.

Consultando la Gaceta del 23 de diciembre de 1994, hay una reforma que se hizo al Estatuto Orgánico, que es interesante. Esa reforma señala ocho nuevos. Ustedes saben que por la autonomía universitaria constitucional, el Estatuto Orgánico de la UNED es la ley de la UNED. El Artículo 5 dice quiénes integran la Asamblea Plebiscitaria para nombrar el Rector, o sea, quiénes son electores. Los profesionales incluidos en Carrera Profesional, los funcionarios administrativos incluidos en Carrera Administrativa, los profesores de jornada especial llamados tutores. Pero el artículo 5 que es el que se refiere a quiénes son los electores, omite en el Estatuto al sector estudiantil. Sin embargo el artículo 6, que es una consecuencia del 5, establece los porcentajes de cada sector y los porcentajes sí indica a los estudiantes y le da un quince por ciento. Pero en el artículo anterior, que es donde establece quiénes son los que votan, los eliminan.

Este error también lo comete el Reglamento, que omite a los estudiantes y los omiten del todo porque no están por ningún lado. Por supuesto que, como lo que se llama en derecho de la legislación, las coletillas, aquí se aprobó una coletilla que dice que: "deroga cualquier otra disposición estatutaria que se oponga a las presentes modificaciones", pero eso obviamente está referido a anteriores normas estatutarias que pudieran oponerse a las que ahora se aprobaron. El problema es que en las que se están aprobando ya hay una contradicción que no queda salvada por esa derogatoria que fue previa a la modificación presente.

La otra es que le encargaron al Asesor Legal del momento que adaptara la redacción de los artículos pertinentes para que fueran conforme la redacción de esta modificación, con la anterior lectura del Estatuto, cosa que no hizo ese Asesor Legal. No lo hizo porque el Estatuto Orgánico que ustedes tienen en la mano, de color verde, que es el oficial, esas incongruencias no fueron corregidas por el Asesor Legal y cuando copian y emiten el Reglamento Electoral, se mantienen las incongruencias, y en el Reglamento, que es la Ley para las elecciones, en la norma que regula el proceso electoral están eliminados los estudiantes y se mantiene la contradicción entre los artículos 47 y el 81 del Reglamento Electoral, que dice: "mitad más uno" y en el artículo 81, que dice "cuarenta por ciento".

Evidentemente estas nulidades son absolutas, hay nulidades relativas y absolutas. Las absolutas vician por completo en este caso el proceso electoral y las elecciones, y por supuesto vicia el Reglamento, de tal manera que como lo señalan en derecho administrativo, los efectos son absolutamente y son ineficaces. Ante esta situación, qué es lo que procede. Lo que procede es la súplica que les hacemos porque esta nota firmada por don Francisco y este servidor, de que adelantándonos a esos vicios absolutos, que ya de por sí anulan el Reglamento y las elecciones de un modo patente y obvio, el Consejo Universitario tiene las potestades para convocar a una

CONSEJO UNIVERSITARIO

Asamblea Plebiscitaria que derogue expresamente el Artículo 54, como contradicción expresa del Estatuto, que se mantiene en ese mismo estatuto que tiene el Tribunal y es el oficial. Por consiguiente, debe modificarse el Estatuto, derogando el artículo 54 y el Consejo Universitario la convocaría en forma inmediata.

Respecto a los vicios que se observan en el Reglamento, el Consejo Universitario promulga un nuevo reglamento con las modificaciones del caso. Las consecuencias de eliminar esos vicios absolutos, es que simplemente se pospone la fecha de la elección y una vez que sean corregidos esos vicios absolutos, la elección se realiza.

Simplemente lo que estamos solicitando es que, a la sabiduría y a la comprensión directa que tienen estos vicios absolutos, que el Consejo Universitario disponga lo que les hemos solicitado.

Evidentemente, en el documento que constará en actas, que hemos dirigido en tan distinguido Consejo, están otras observaciones que deben ser modificadas en el Estatuto, porque contravienen la Constitución Política. Por ejemplo, el hecho de que candidatos internos puedan proponer que ellos mismos sean sus fiscales, porque tanto don Francisco como yo, se nos hizo muy difícil conseguir un fiscal. A mí a última hora una señora se ofreció y por supuesto ningún fiscal de mesa acepta, entonces estamos desamparados en todas las mesas de recepción de votos, porque el peligro para que no ocurra algo como lo que pasó en el TEC, donde un candidato ganó por medio voto, es que como hay que hacer dos votaciones, una en términos absolutos, donde votan por ejemplo quince funcionarios, pero esos quince funcionarios tienen un equivalente en porcentajes, ya sea del 40% de profesionales o del 30% del sector administrativo, entonces hay una doble computación para establecer el rango exacto de esos votos. Por consiguiente es importante que nosotros tengamos una seguridad absoluta en cuanto a esas mesas. Por eso, don Francisco y yo acuerdo la posición de que debe haber observadores invitados del Tribunal de Elecciones que estén vigilando la pureza del sufragio en todas las mesas receptoras de votos y que además se nos permita a nosotros ser nuestros propios fiscales.

Es evidente el derecho, el que nombra un fiscal o un delegado, puede ocupar el cargo del fiscal o del delegado, porque uno es el delegante y puede abocar esa posición, pero es mejor que quede expreso.

Igualmente solicitamos que en el Artículo 39 del Reglamento se agregue unos miembros especiales que sí votan, porque nosotros que venimos de afuera no podemos votar. Don Eugenio Rodríguez, de quien somos amigos, fue Rector de la Universidad de Costa Rica en su momento, cuando don Francisco y yo éramos miembros de su equipo de trabajo, votamos por él y lo impulsamos con otros profesores de la Universidad. El pudo votar como externo, porque tenía un curso dentro de la Universidad de Costa Rica.

LIC. EUGENIO RODRIGUEZ: No, yo no voté porque no tenía ningún curso y era prohibido por ley.

CONSEJO UNIVERSITARIO

DR. JORGE ENRIQUE ROMERO: Muchas gracias por la aclaración don Eugenio, a quien le ratificamos nuestra amistad y nuestra lealtad, que nos sentimos orgullosos que fuera rector con nuestra colaboración y la de muchos cientos de profesores y estudiantes.

Eso refuerza mi argumento para que se reforme el Reglamento Electoral, para que en el artículo 39, inciso d) "Miembros del Consejo Universitario, el Rector, los Vicerrectores, los Directores y Jefes de Oficina y el Auditor", se agregue "y los candidatos a Rector externos". Esto es para que haya cierta paridad y no se viole la Constitución en el Artículo 33, que prohíbe la discriminación y el acceso a la función pública, porque el interno sí puede votar, por él mismo por supuesto.

Por consiguiente que se incluya en el Reglamento al sector estudiantil y en el Artículo 5 leído nuevo del Estatuto Orgánico, para que quede claramente que es un elector y no haya dudas sobre el particular.

Igualmente en el Artículo 107 del Reglamento, se dice que "deroga todas las normas que se le opongan la reglamento", pero ahí es evidente que la frase tiene que decir que el Reglamento Electoral deroga todas las normas que se le opongan al reglamento de su mismo nivel o jerarquía reglamentaría o inferior, porque evidentemente el Reglamento Electoral no puede derogar el Estatuto Orgánico.

Les agradezco que nos haya recibido, nos da mucha pena haberlos molestado, pero me parece que ustedes son personas con una gran responsabilidad y con un gran sentido del deber, y nos han permitido decir esto en Costa Rica. Don Francisco y yo le mandamos esta breve carta al Tribunal Electoral, diciéndoles lo siguiente:

"En esta semana pusimos en conocimiento de ustedes que dentro del campus de la UNED y en el territorio jurídico de la Asociación Solidarlsta (contiguo de modo inmediato al territorio de la UNED), se había colocado una propaganda mediante carteles, buzones y panfletos del candidato interno, el Máster Rodrigo Arias, Vicerrector Ejecutivo, lo cual está prohibido por el Reglamento Electoral.

Efectivamente el Reglamento en su Artículo 69 manda que: "Es prohibido hacer propaganda colocando papeles, carteles y mantas dentro del recinto universitario y fuera de él".

Además se coloca propaganda dentro de los lockers de los funcionarios, a los cuales, sólo el candidato interno citado tiene acceso físico; pero los suscritos no. Asimismo se están haciendo rifas y se venden bonos a favor de su campaña.

Todo esto lo hemos denunciado y el Tribunal sabe de estas irregularidades de modo directo y personal, porque yo lo he llevado y se lo hemos enseñado, y no hace nada por remediar esta violación a la pureza del sufragio, lo cual dice mucho de su aparente imparcialidad, poniendo en entredicho la función objetiva, responsable y seria de ese Tribunal formado por funcionarios de la UNED.

También, no hemos recibido comunicación escrita de ese Tribunal que se refiera a las acciones impuestas al grupo citado, que ha violado impunemente ese reglamento, en perjuicio directo de los suscritos candidatos a Rector y de los electores que tienen inclinación por nuestra papeleta.

CONSEJO UNIVERSITARIO

El Tribunal ha dejado de aplicar en beneficio del candidato interno, Máster Arias, el Artículo 70 del Reglamento Electoral que manda: " El Tribunal podrá en cualquier momento del proceso electoral, amonestar y hasta descalificar al candidato que no acate lo dispuesto sobre propaganda".

Le rogamos contestarnos esta nota por escrito, para tomar las medidas correspondientes, entre ellas las de recusación por parcialidad, debiéndose nombrar otros miembros para ese Tribunal que sí sea una garantía para rectitud del sufragio.

De ustedes muy atentamente, Dr. Jorge Enrique Romero y Dr. Francisco Escobar."

Muchas gracias. También queremos solicitar que esta nota sea incorporada al acta. Perdonen la molestia, pero si nada de esto hubiera sucedido, no estaríamos aquí. Estoy sumamente agradecido a cada uno de ustedes y a todos el Consejo Universitario por la gentileza y la amabilidad que han tenido en escucharnos. Les rogamos que nos comuniquen cualquier decisión que tomen al respecto, porque las elecciones son pasado mañana y estos vicios graves y absolutos anulan el proceso electoral y anulan el Reglamento. Entonces es muy importante conocer cuál es la posición del Consejo Universitario sobre este proceso y sobre el Reglamento, para que nosotros con base en ese acuerdo que ustedes toman, también podamos tomar aquellas consideraciones o medidas que consideremos pertinentes.

* * *

Se agradece la visita a los señores Dr. Jorge Enrique Romero y Dr. Francisco Escobar, y se retiran de la Sala de Sesiones.

* * *

DR. CELEDONIO RAMIREZ: En el proceso de recibirlos y de ellos estar presentes, recibe un documento de entre 150 y 200 funcionarios, que dice lo siguiente:

"Nosotros, los abajo firmantes, funcionarios de la Universidad Estatal a Distancia, queremos manifestar que:

- 1. Consideramos deplorable la actitud de los candidatos externos al puesto de Rector, ya que entorpecen el proceso democrático que por primera vez tenemos la oportunidad de vivir. Su proceder sólo refleja la prevalencia de intereses personales en detrimento de los intereses institucionales.*
- 2. Repudiamos las calumnias que se hacen manifiestas en el artículo publicado por el periódico La Prensa Libre el día de ayer, por cuanto es un fiel reflejo del desconocimiento que tienen los candidatos externos sobre nuestra realidad, que con tanto esfuerzo y cariño hemos forjado los funcionarios y funcionarias de esta Universidad a través de sus 22 años de existencia.*
- 3. Solicitamos vehementemente a ese Consejo nos apoyen a efecto de que no se paralice el proceso electoral que finaliza el próximo 13 de agosto."*

CONSEJO UNIVERSITARIO

Esta carta acaba de llegar de parte de todos los funcionarios y ahí había todo un grupo en las gradas, en defensa de la institucionalidad del proceso electoral que se está llevando a cabo.

En todo caso, tenemos el planteamiento que ellos nos hicieron, una serie de observaciones, algunas que son correctas, otras que son incorrectas, otras que verdaderamente podrían considerarse hasta provocativas y que riñen mucho realmente con la verdad, pero en todo caso los hemos recibido.

Hay unas observaciones en lo que atañe a mí, porque aquí tratan de decir que don Rodrigo Arias que los últimos quince años fue el que manejó esta Universidad y ellos nunca se han queja que en las otras universidades los candidatos son funcionarios de la Universidad, que han tenido que ver con estas cosas.

Pareciera que dice que cuando mi candidatura, no se le exigió al fiscal general de la candidatura que tuviera un permiso o vacaciones, quiero aclarar en primer lugar que cuando yo fui candidato, tomé las vacaciones o el permiso que correspondía y efectivamente en lo que tiene que ver al fiscal, no sé cuál es el problema de ellos.

Yo tenía con director de campaña, el fiscal nada más funcionó para que nos llevara algunos recados al Tribunal y tuvo que poner tal vez una hora a la semana. Entonces no sé por qué están haciendo tanto escándalo.

También se dice que aquí hay una persecución, pero este Consejo Universitario ha sido más perseguido. Me gustaría que me den los casos de persecución de parte de este Consejo o de parte mía, y que los denuncien. Quiero ver una sola denuncia contra el Rector de la UNED de los últimos catorce años, de que ha perseguido a una sola persona. Realmente me molestan que no se acepten las reglas del juego.

Como aclaración al Consejo Universitario, hay un punto que ellos mencionan en la carta, de que en el Artículo 59 del Estatuto Orgánico hay una contradicción. Efectivamente en el documento que se sacó y que se sometió a que si había algún error en el artículo 54, sin embargo, en la Asamblea Universitaria en que se reformó lo que tiene que ver, se dijo: "Queda derogada cualquier otra disposición estatutaria que se oponga a las presentes modificaciones". Ese artículo es anterior, por lo tanto queda derogado, así que esto es un error de parte de la Oficina Jurídica, que dice que: "Se encarga al Asesor Legal compatibilizar la redacción de los artículos pertinentes del Estatuto Orgánico, con los presentes acuerdos". Hubo un error que se les pasó, pero en el Estatuto Orgánico, no en el Reglamento del Tribunal Electoral.

En el acta 048-94 del 2 de diciembre de 1994 queda absolutamente claro que al reformar la Asamblea Universitaria en Plebiscitaria y Representativa y cómo son los resultados, la Asamblea aprobó que quedaba derogada cualquier otra disposición estatutaria que se oponga a las presentes modificaciones. Desafortunadamente eso no se lo puso el Asesor Legal, porque realmente es un acuerdo de la Asamblea Universitaria.

CONSEJO UNIVERSITARIO

La intención en esta Universidad es absolutamente clara, que lo que rige es precisamente la voluntad universitaria expresada en el acta 048-94 y todas las siguientes sesiones, de cómo se lleve a cabo una elección.

Don Jorge Enrique Romero dijo que una reforma no afectaba sólo algo atrás. El artículo 54 es viejo y la reforma del artículo 10 y los otros, es más nueva, y esa es la que dijo que quedaba derogada cualquier otra cosa.

LIC. EUGENIO RODRIGUEZ: Quisiera saber si vamos a tomar una decisión sobre este asunto ahora.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Me parece que el Consejo Universitario debe pronunciarse, en el sentido de que él es competente o no es competente, para que no vayan a decir que ellos han planteado un recurso que quedó pendiente.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Podríamos ampliar la sesión o declarar una sesión en la tarde.

DR. RODRIGO A. CARAZO: Tengo en mis manos un Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal a Distancia que consigna en los artículos 2, párrafo cuarto, que para ser electa una persona como Rector o Miembro del Consejo Universitario, debe obtener al menos un 40% de los votos emitidos. En el numeral 3 de ese mismo artículo repite esa indicación, que la Asamblea Universitaria Plebiscitaria elegirá al Rector con el 40% de los votos electorales emitidos.

También establece en el artículo 54, página 21, que las elecciones universitarias serán por votación secreta y se tendrá por elegido quien obtenga al menos la mitad más cualquier fracción del total de sus miembros. Dice el engroce que el Estatuto fue aprobado por Asamblea Universitaria e indica las sesiones, y que deroga el anterior. En el último de sus transitorios dice que se solicita al Jefe de la Oficina Jurídica que prepare el documento señalando la nueva numeración de los artículos del Estatuto Orgánico.

Finalmente en el documento que lleva el sello de la UNED y que me fue entregado acá, se establece que las pruebas fueron debidamente corregidas por el señor Rector, por doña Alejandra Castro y por doña Grethel Rivera. Consecuentemente creo que al consignarse un error de este tamaño en un Estatuto Orgánico que establece criterios totalmente distintos para la definición de quien triunfa en unas elecciones, que habrán de celebrarse en breve, hay indicaciones totalmente incongruentes y que chocan entre sí, que consecuentemente este Consejo Universitario en asocio al Tribunal Electoral deberá resolver un asunto de tal gravedad en la forma más respetuosa que sea posible a los intereses electorales y el respeto al voto de todos.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Ese artículo 54 ya existía, no es que fue introducido y no le correspondía a la Rectoría hacer eso. Se entregó a la comunidad universitaria y se le pidió que si había un error, lo hiciera llegar, para que se corrigiera y se publicara. Así se le entregó a la Asamblea Universitaria y se les dijo que de conformidad con su voluntad se hizo todo lo humanamente posible, y si detectan algún error, háganlo llegar para que se corrija en la versión impresa. O sea, no hay ningún error en la Asamblea Universitaria, porque ella había expresado su voluntad.

CONSEJO UNIVERSITARIO

Hay una posibilidad de que extendamos la sesión o que sesionemos a las dos de la tarde.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: La propuesta mía es que convoquemos a sesión a las dos de la tarde, con el propósito de analizar lo que don Eugenio ha planteado. Me parece contraproducente hacerlo seguido, puesto que estamos en otra serie de asuntos y me parece que es mejor mentalizarnos para venir únicamente a ese tipo de análisis.

DR. RODRIGO A. CARAGO: Si es a las dos de la tarde podría quedarme muy poco tiempo, porque tengo una reunión en otra parte.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Entonces demos un receso de media hora y nos reunimos a la una de la tarde.

Al respecto, se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO IV, inciso 2)

Después de escuchar las inquietudes planteadas por señores Dr. Francisco Escobar Abarca y Dr. Jorge Enrique Romero Pérez, candidatos a Rector de la UNED, SE ACUERDA:

Convocar a sesión extraordinaria en la presente fecha, a la 1:00 p.m., con el fin de analizar los planteamientos presentados por los señores Escobar y Romero. ACUERDO FIRME

Se levanta la sesión a las 12:30 p.m.



Dr. Celedonio Ramírez Ramírez
RECTOR

Lp/amss**